



ESCOLA TÈCNICA  
SUPERIOR  
D'ARQUITECTURA



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



## **El lazareto marítimo de la ciudad de Valencia**

Autora: Laura Reyes Martínez

Tutor: Vicente García Ros

Grado en Fundamentos de la Arquitectura

ETSAV

Curso académico 2017-2018



A mis padres

A Salva



## Índice

<b>01</b>   Resumen y palabras clave	2
<b>02</b>   Siglas y abreviaturas	4
<b>03</b>   Motivación y justificación	5
<b>04</b>   Objetivos	6
<b>05</b>   Introducción	7
<b>06</b>   Análisis histórico del lazareto marítimo de Valencia	9
<b>06.1</b>   Valencia, pionera en la sanidad pública	9
<b>06.2</b>   La peste y Marsella	16
<b>06.3</b>   Así lo vieron los viajeros	19
<b>06.4</b>   Camino al Lazareto	22
<b>06.5</b>   Un referente próximo: el lazareto de Mahón	47
<b>07</b>   Análisis gráfico	55
<b>08</b>   La desaparición del lazareto	61
<b>08.1</b>   La irrupción del puerto hacia 1860	61
<b>08.2</b>   El lazareto y Nazaret	70
<b>09</b>   Conclusión	75
<b>10</b>   Anexos	76
<b>11</b>   Créditos fotográficos	106
<b>12</b>   Fuentes y bibliografía	109

## **01. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE**

### **01. 1. Resumen**

La peste asoló Europa siendo altamente mortífera desde la Baja Edad Media hasta la Edad Moderna, por lo que las autoridades tomaron medidas preventivas para evitar la extensión de la epidemia. En España, con el brote de peste en Marsella en 1720 se establecieron unos lugares para cumplir la cuarentena, que era necesaria para ciertas mercancías y personas. Estos lugares son los lazaretos. Estaban aislados de la ciudad en la medida de lo posible, para evitar contagios, y en muchos casos se situaban próximos a los puertos. El objeto de este trabajo es el desaparecido lazareto marítimo de Valencia, situado en lo que actualmente es el barrio de Nazaret y desaparecido a causa de las mejoras en el puerto. Investigando en los Archivos Municipales de Valencia y otras fuentes se trata de averiguar datos sobre él, su arquitectura y su desaparición.

### **01.2 Palabras clave**

Cuarentena, Nazaret, lazareto Marítimo, peste, puerto de Valencia, sanidad, Valencia, arquitectura desaparecida.

## 01. ABSTRACT AND KEYWORDS

### 01. 1. Abstract

The deadly plague razed Europe between the Early Middle Ages and the Late Middle Ages. Because of this, many preventive measures were taken to limit the expansion of this epidemic by the authorities. In Spain, with the plague outbreak in Marseilles, special locations were established for the people and the goods that were put in quarantine. These places were Isolation Hospitals. They were isolated from the city, to avoid contagion, and in many cases they were located near the coast, by the city harbour. The Maritime Isolation Hospital of Valencia is studied, located where the current Nazaret quarter is, having currently disappeared, as a cause of the improvements on the harbour. Through investigation in the Municipal Archives of Valencia and other sources, its architecture and disappearance is researched.

### 01.2 Keywords

Quarantine, Nazaret, Maritime Isolation Hospital, plague, harbour of Valencia, health, Valencia, disappeared architecture.

## 02. SIGLAS Y ABREVIATURAS

A.M.V.		Archivo municipal de Valencia
A.R.V.		Archivo del Reino de Valencia
B.V.		Biblioteca Valenciana
Fol.		Folio
Inéd.		Inédito
L.I.		Libro de Instrucciones
L.A.		Libro de Actas
Lib.		Libro
Ms.		Manuscrito
Pp.		Rango de páginas
UPV		Universitat Politècnica de València
vº		Vuelto
Vol.		Volumen

### **03. MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

La Comunidad Valenciana es rica en monumentos históricos, unos más conocidos y otros menos, algunos perduran en el tiempo y otros han desaparecido. Estos últimos son los que más interés tienen para mí, pues pueden desvelarnos la memoria de nuestro pasado y enriquecernos culturalmente. Por este motivo el lazareto marítimo de Valencia es el contexto perfecto para desarrollar una investigación sobre nuestro pasado. Se conoce de su existencia, pero nunca se ha estudiado, al contrario que algunos lazaretos mejor conocidos ubicados en otras costas. Se trata de dar a conocer este lazareto para establecer una base sobre la que se podrá continuar la investigación del mismo. Se trata de un reto muy difícil por cuanto no quedan restos materiales del edificio, pero, desde el análisis de los datos de archivo y a partir de los conocimientos adquiridos en la titulación, podremos presentar una hipótesis válida.

#### **04. OBJETIVOS**

Este trabajo tiene como objetivo investigar sobre el lazareto Marítimo de Valencia mediante textos en los que se mencione su construcción o su existencia y planos que muestren su localización y distribución interior. Comparando en la medida de lo posible estos planos con los que existen actualmente para estimar su posición actual y así averiguar qué sucedió con el lazareto y las razones de su desaparición. Este trabajo recabará información para obtener unos levantamientos gráficos lo más aproximados posible a la realidad, comparándolo con otros ejemplos de lazaretos marítimos de la misma época que tuvieron la misma función. El objetivo principal es la contextualización del lazareto, las razones para su construcción, sus antecedentes históricos y las consecuencias que tuvo para la ciudad de Valencia.

## 05. INTRODUCCIÓN

Los lazaretos eran edificios de fundación municipal o real, aunque no ajenos a cierta connotación religiosa con advocación a San Lázaro, patrón de pobres y enfermos. La sanidad en España durante la Edad Media estaba marcada por esta característica, la estrecha relación entre religión y sanidad, sobre todo la dedicada a la gente más pobre de la ciudad. Los lazaretos se dedicaban a alojar a los pasajeros de buques y sus mercancías que debían cumplir un periodo de cuarentena, para evitar la extensión de la peste, de la que había habido un importante brote en Marsella en 1720. La cuarentena variaba dependiendo del lugar de origen de los buques y la sospecha de la existencia de la peste en ellos. Los lazaretos formaban parte de las medidas de protección de los puertos y ciudades, que recibían numerosos buques de diferentes procedencias con fines comerciales, pero que en el caso de enfermedades como la peste podían resultar vías de expansión mortíferas. Así, asociados con la amenazante presencia de la peste, surgieron numerosos lazaretos en España. En Valencia se conoce de la existencia de una pequeña ermita que hacía las veces de lazareto de tierra para la ciudad en la calle Sagunto 118, donde existe la actual parroquia de San Lázaro. A pesar de ello, en 1720 se dio la orden de construir un lazareto en la orilla sur del río, en lo que actualmente es el barrio de Nazaret, para atender la cuarentena de los marineros y su mercancía.

Para la realización de este trabajo han sido consultadas diversas fuentes. Principalmente en el Archivo Municipal de Valencia los Libros

de Actas y los Libros de Instrucciones de 1720 a 1722, al igual que en el Archivo del Reino de Valencia y la Biblioteca Valenciana. En la Biblioteca Central de la Universitat Politècnica de València se investiga libros de viajeros ingleses, información sobre el Puerto de Valencia, planos cartográficos de la ciudad de Valencia y otros sobre el origen de Nazaret.

## 06. ANÁLISIS HISTÓRICO DEL LAZARETO MARÍTIMO DE VALENCIA

### 06.1 Valencia, pionera en la sanidad pública

La importancia que las autoridades concedían al problema de la sanidad pública tiene sus orígenes en la Alta Edad Media. Pero en el siglo VIII los problemas y amenazas de la época eran distintos. *“El enemigo principal contra el que debían alzarse los medios de defensa eran las epidemias de origen foráneo que cursaban con elevada mortalidad, particularmente la peste”*<sup>1</sup>.

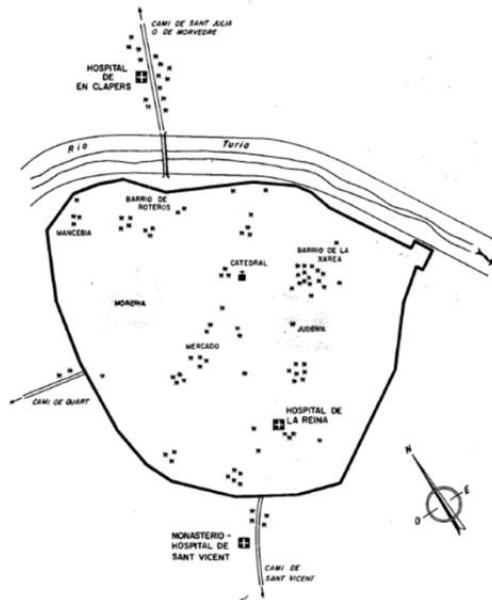
Por norma general, durante la Edad Media en España, los hospitales surgían de la creencia de la gente de alta cuna de que si a su muerte donaban dinero para construir hospitales, gozarían de la salvación y el perdón de sus pecados. Por este motivo, era común que en sus testamentos legaran parte de su fortuna, o la integridad de ésta, para crear hospitales dedicados a los pobres, en donde no sólo eran atendidos cuando estaban enfermos, sino que también se les alimentaba y vestía habitualmente. En la Edad Media ya existía la convicción de que los hospitales eran esenciales para la comunidad, pero con estas donaciones se hace patente la convicción de que era necesario construir más, dada la elevada ratio de pobres y enfermos.

Valencia es un caso particular en este tema, pues la administración civil creó una red de hospitales, fundados con fondos

---

<sup>1</sup> ESTEBAN RODRÍGUEZ OCAÑA, “El resguardo de la salud. Organización sanitaria española en el siglo XVIII”, *Revista Dynamis*, 7-8 (1987-88), p. 145.

civiles que no estaban vinculados con la Iglesia. Algunos autores han destacado la “originalidad de Valencia en el siglo XV y, por ende, su carácter pionero, al presentar, aunque sea en ciernes, una sanidad de carácter eminentemente civil [con] el afán de la ciudad por crear una infraestructura institucional sufragada con fondos civiles”<sup>2</sup>.



**Figura 1** | Localización de los domicilios de las nodrizas a sueldo del Hospital de En Clapers, Valencia, Siglo XIV.

Un buen ejemplo de hospital valenciano, singular en temas de administración con respecto a los del resto de España, fue el que financió un burgués de Valencia para la salvación de su alma, el hospital de En Clapers. En el año 1311, Bernat dez Clapers ordenó la construcción de un hospital que dejaría a cargo de su esposa y, tras la muerte de ésta, a las autoridades municipales. Así pues, desvinculó su hospital de la iglesia, algo sin precedentes en la Edad Media a la fecha de su construcción, en la que los hospitales creados en la misma

<sup>2</sup> MERCEDES GALLENTE MARCO, “Sanidad y urbanismo en la Valencia del siglo XV”, *Revista científica En La España Medieval*, Vol. 7 (1985), pp. 1567-1580.

época, el hospital de Sant Guillem o el de Santa Llúcia, tienen estrechos lazos con la autoridad eclesiástica. A pesar de la intención religiosa de su donación, su hospital debía formar parte de la infraestructura civil sanitaria que empezaba a crearse.

Paralelamente a la construcción del Hospital de Bernat dez Clapers, de administración municipal, comenzaron las obras del Hospital de Santa Llúcia, conocido como el Hospital de la Reina, de carácter religioso, a cargo de los franciscanos. El convento de San Francisco de Valencia era el encargado de administrar el hospital de la Reina, situado muy próximo al convento de estos religiosos. Doña Constanza de Sicilia, viuda del rey Pedro III el Grande, fundó la construcción de este hospital y mandó que se situara cerca de las casas franciscanas, ya que éstos debían dedicarse a su administración y cuidado. Esto ocurrió tanto en el hospital de Valencia como en el que también mandó construir con su legado en Barcelona. En su testamento, la Reina dejaba 18.000 sueldos para la construcción del hospital y 1.200 sueldos más para los gastos necesarios para habilitar y amueblar el edificio. En Barcelona la generosidad de la reina no lo fue tanto, pues apenas se contó con 1.410 sueldos para la construcción y 343 para los gastos secundarios. Esta escasez de fondos imposibilitó el cumplimiento de los deseos de la Reina, de manera que los fondos dedicados al hospital de Barcelona fueron redirigidos al hospital de Valencia.

El solar fue adquirido en 1310, un año antes de la orden de Bernat dez Clapers para construir su hospital. La administración religiosa del

hospital de la Reina se contraponen con la civil del de En Clapers, y tuvo muchos problemas posiblemente por la incapacidad de los franciscanos de administrarlo correctamente. Se sabe que en 1326 los frailes ya tenían problemas, lo que llevó al rey a instar unos estrictos controles en los que les requería la justificación de censos y rentas. En consecuencia, el monarca se vio obligado a nombrar a un coadministrador real. En 1375, los estragos de la peste seguían asolando España, lo que hizo patente, otra vez, la deficiente administración de los franciscanos, que no pudieron pagar las mortajas para sepultar a sus muertos.

Pese a la confianza de la reina en los frailes franciscanos como administradores del Hospital, es evidente que éstos no estaban capacitados para esta labor, de modo que su gestión se convirtió en una pesada carga que pronto les hizo renunciar a él. Webster<sup>3</sup> propone varias teorías que explican el fracaso de los franciscanos como administradores. Podía deberse a problemas económicos puntuales del Convento de San Francisco, o simplemente la ignorancia del funcionamiento y gestión de un hospital. Cabe destacar la grave crisis sanitaria habida entre la Peste Negra de 1348 y 1390, una etapa marcada por los numerosos brotes de peste y un gran incremento del número de enfermos. Todo esto llevó a los Jurados de Valencia a asumir la tutela del Hospital en 1379 e invertir en él lo necesario para el adecuado

---

<sup>3</sup> JILL R. WEBSTER, *Els franciscans catalans a l'edat mitjana*, Pages Editors, Lleida, 2001. P. 100.

funcionamiento del mismo y proceder a algunas reparaciones, convirtiéndose finalmente en parte de la red civil de hospitales que comenzaba a erigirse en Valencia.

La labor de estos hospitales no era solo caritativa, tenía otro valor más interesado. Marcados por la reciente reconquista, sobre todo en Valencia, esta serie de hospitales ayudaría en el proceso de configuración y consolidación del nuevo reino cristiano, muy amenazado por otras fuerzas enemigas desde el Siglo VIII. Bernat dez Clapers no era ajeno a esta labor de consolidación del reino cristiano, como otros muchos fundadores cristianos de hospitales.



**Figura 2** | Ilustración de un hospital medieval.

La sanidad medieval era tan valorada y cuidada como lo es ahora. Ya desde 1341 existen pruebas de la importancia que los hospitales tenían en la ciudad de Valencia. Al llegar a los oídos de las autoridades valencianas que los enfermos atendidos en los hospitales valencianos no eran recibidos y tratados como se exigía, ordenaron que un clérigo y

dos legos supervisaran los cuidados en estos establecimientos. “*En alguns spitals de la ciutat los malaltes no són reebuts, e aquells qui reebuts hi són no són provehits segons lur malaltia e necessitat*”<sup>4</sup>. Así pues también se aprecia la estrecha relación que existía entre la iglesia y los hospitales como lugar donde llevar a cabo actos de caridad. Según R. I. Burns, “*La fundación de hospitales reflejó la preocupación de la sociedad por los necesitados. En la raíz de su existencia se encuentra esta preocupación, más bien que una idea, mucho más moderna, de servicio social, o que una simple práctica de virtudes cristianas*”<sup>5</sup>. Esta acción caritativa era consecuencia de la extendida pobreza que existía en el momento.

Joseph Townsend, un británico que viajó a través de España a finales del siglo XVIII, relata en su libro *A journey through Spain in the years 1786 and 1787* diversos detalles sobre la agricultura, la industria y la población, entre otros. Destaca su mención de la caridad valenciana que, según él, fomenta más pobreza. “*Me sorprendía con la pobreza, miseria y harapos que se extendían por todas sus calles [...] La razón, como yo sospechaba, está en que los eclesiásticos distribuyen dinero y los conventos pan y sopa todos los días a mediodía, a todos los que lo solicitan en sus puertas. Esta circunstancia explica de forma suficiente la presencia de multitud de gente miserable que, en Valencia*

---

<sup>4</sup> A.M.V., *Manuels de Consells*, A-4, fol. 58 vº (1841, junio, 7).

<sup>5</sup> ROBERT IGNATIUS BURNS, *Los hospitales del reino de Valencia en el siglo XIII*, *Anuario de Estudios Medievales*, Princeton University Press, Princeton, 1965. P. 154.

como en todas partes, aparece en proporción directa a la caridad indiscriminada”<sup>6</sup>.

En 1721, el Rey Felipe V manda una Real Provisión<sup>7</sup> en la que destaca la importancia de la sanidad y su interés por preservarla, en un tiempo en el que ya arreciaba la enfermedad contagiosa procedente de Marsella. “*La Salud publica, que es la maior, y preciosa felicidad temporal cospiren asu preservacion*”<sup>8</sup>. Vista la preocupación de la época por la sanidad y la caridad, no es de extrañar que con la amenaza de peste, que ya había asolado España anteriormente, fuera necesario crear lugares para prevenir la extensión de la epidemia.

---

<sup>6</sup> RICHARD TWISS, JOSEPH TOWNSEND, “Viaje a través de España entre los años 1786 y 1787 con particular atención a la agricultura, industria, comercio, población, impuestos y rentas de este país, (A journey through Spain in the years 1786 and 1787; with particular attention to the agriculture, manufactures, commerce, popultion, taxes and revenue of that country)”, en *Viajeros británicos por La Valencia de la ilustración siglo XVIII*, Ayuntamiento de Valencia, Valencia, 1996. Pp. 236-237.

<sup>7</sup> Se trataba de una disposición jurídico-administrativa por parte del Rey o aprobada por él, que no eran leyes ni ordenanzas, para dictar actos de gobernación y administración importantes.

<sup>8</sup> Ms. A.M.V., L.A. 1721. Pp. 64v<sup>o</sup>-67. Anexo 3.2. Papel sobre el contagio.

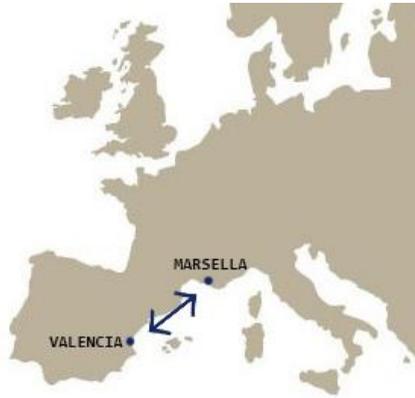
## 06.2 La peste y Marsella

La peste negra, o muerte negra, ha sido la segunda causa de muerte humana por enfermedades infecciosas, por detrás únicamente de la malaria. Esta enfermedad se extendió rápidamente por Europa en el siglo XIV, a través de unas pulgas que transportaban las ratas. La población europea se vio reducida a menos de la mitad a causa de esta enfermedad, muriendo casi 48 millones de europeos de los 80 millones que existían<sup>9</sup>. Los efectos fueron aún más devastadores entre la población religiosa, pues se sabe que la mortandad entre los franciscanos fue del setenta y cinco por ciento debido a su mayor exposición a los enfermos. La razón por la cual la peste fue tan mortífera era la existencia de rutas comerciales en el mundo. Otro motivo fue la creencia de poder huir de la peste, trasladándose la gente que creía no estar contagiada a otros lugares y transmitiendo la enfermedad a ciudades o pueblos sanos.

El último brote de esta epidemia tuvo lugar en Marsella en 1720. Se cree que en aquel momento, los responsables de salubridad se tomaban su trabajo con ligereza y permitieron atracar a un barco que provenía del levante mediterráneo con seda y algodón, el 25 de mayo de 1720. A pesar de las estrictas medidas de seguridad que existían, con cuarentenas de pasajeros y mercancías, la peste consiguió llegar a Marsella. La mercancía y los pasajeros estaban contaminados con el

---

<sup>9</sup> SUZANNE AUSTIN ALCHON, *A pest in the land: new world epidemics in a global perspective*, University of New Mexico Press, Albuquerque, 2003. P. 21.



**Figura 3** | Localización de Marsella con respecto a Valencia.

bacilo de Yersin, la enterobacteria causante de la peste. Marsella mantenía relaciones comerciales con el Medio Oriente, de donde era originaria la peste, por lo que habían establecido una reglamentación sanitaria estricta, sobre todo después de la epidemia de 1580 y sus fatídicas consecuencias. Las formas de protegerse de la peste en Marsella eran dos, las patentes y las oficinas de sanidad. Éstas fueron muy eficientes durante sesenta años, hasta que en 1720 ocurrieron las negligencias que dieron lugar al nuevo brote. A través del uso de patentes se implementaba un certificado que expedían los cónsules de los puertos orientales a los capitanes de los barcos que iban a Francia, detallando la situación sanitaria de la ciudad de la que provenían. Se daban tres casos: patente neta, sin sospechas de enfermedades a la salida del buque; patente sospechosa, cuando se presumía la existencia de una enfermedad pestilente en el país; y patente bruta cuando existía la certeza de que la región estaba contaminada por la peste. Dependiendo de la patente que poseían, la oficina de sanidad dictaminaba la duración de la cuarentena, tanto para la tripulación del buque como para las mercancías. En Marsella se estableció dos lugares de desembarco para las naves en cuarentena. Si la peste estaba comprobada desembarcaban en la isla Jarre, y si no lo estaba, en la isla de

Pomègues. Se acondicionaron enfermerías, a las que llamaban lazaretos algunas veces, al estar bajo la protección de San Lázaro, con habitaciones para los pasajeros. Estas enfermerías estaban localizadas en el borde del mar.

### 06.3 Así lo vieron los viajeros

En la época que nos interesa era muy frecuente la realización de viajes por España, sobre todo de viajeros ingleses, con distintos fines. Dado que sus viajes están ampliamente documentados, interesa estudiar si estos cronistas visitaron el lazareto marítimo de Valencia a pesar de su distancia a la ciudad. Su situación al sur de Valencia, lugar por el que entraban muchos de ellos, parece apuntar a la existencia de alguna mención del lazareto.

Algunos de estos viajeros buscaban estudiar botánica, otros simplemente viajaban por placer. Solían escribir diarios o cartas, detallando sus quehaceres y sus aventuras en los lugares a los que se habían trasladado, y más importante todavía, dibujando lo que veían y describiéndolo con enorme detalle.

*“Las pautas del Grand Tour aristocrático. ¿A qué obligaba ese periplo? El viajero distinguido realizaba itinerarios por Francia, por Italia o por España a la búsqueda de las novedades o de lo pintoresco, ese paraje, ese paisaje, ese dato irrepetible y curioso”<sup>10</sup>. Aunque muchos de ellos visitaron Valencia entrando desde la Albufera, no existe mención alguna por parte de los ingleses de un lazareto en la ciudad<sup>11</sup>.*

---

<sup>10</sup> JORGE HERMOSILLA PLA, *Historia del Puerto de Valencia, proyecto de investigación de La Facultat de Geografia i Història, Universitat de València-Estudi General*, Universitat de València, Valencia, 2007.

<sup>11</sup> Cfr. “Viajeros británicos por la Valencia de la ilustración en el siglo XVIII”.

Es comprensible, pues era un lugar donde se encontraban posibles enfermos contagiosos y estaba bastante aislado, cumpliendo con su deber de crear un espacio seguro para posibles infectados.

Sí que existe la mención del lazareto marítimo en los diarios de viaje de Francisco de Paula Mellado, quien a mediados del siglo XIX recogió sus vivencias en un libro titulado *Recuerdos de un viage por España*, donde relata su viaje por el país. Durante este viaje pasa ocho días en Valencia, recogiendo en el libro varias descripciones de la ciudad en el momento en que la visitó. Francisco de Paula Mellado menciona el puerto y su abandono a causa de las arenas que arrastra el río Turia, lo que explicaría la intervención en él y la posible causa de la desaparición del lazareto. “*El puerto, que apenas merece este nombre por el ningún abrigo y seguridad que en él hallan Los buques está bastante abandonado. En los últimos años del siglo pasado se comenzaron grandiosas obras para construir muelles [...] se paralizaron por los escasos resultados que ofrecían. La causa de esto son las muchas arenas que arrastra el Turia*”<sup>12</sup>. Don Antonio Josef Cavanilles<sup>13</sup> va más allá y describe el estado de miseria que sufría el puerto y las obras que se plantean en él.

---

<sup>12</sup> FRANCISCO DE PAULA MELLADO, *Recuerdos de un viage por España IV*, 1849-1951. Pp. 107-114.

<sup>13</sup> ANTONIO JOSEF CAVANILLES, *Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia*, Imprenta Real, Madrid, 1795.

Que en 1850 el lazareto todavía existía lo demuestra el testimonio de Francisco de Paula Mellado<sup>14</sup>, quien, refiriéndose a nuestro lazareto, lo describe como un moderno edificio ubicado en la ribera del mar:

*“un lazareto de muy moderna construcción, y que ofrece las comodidades necesarias”.*

El problema estriba en determinar qué significa para el autor el concepto de *construcción moderna*, ya que no aporta información alguna sobre la arquitectura del edificio. Podemos considerar que en la época se podría entender como moderna una arquitectura neoclásica, pero carecemos de más datos. El testimonio de Mellado nos orienta en cuanto al aspecto que podría tener este edificio, a pesar de la brevedad en su descripción del lazareto.



VISTA DE LA ALPUJERGA.

**Figura 4** | Grabado de *Recuerdos de un viaje por España*, Francisco de Paula Mellado.

---

<sup>14</sup> FRANCISCO DE PAULA MELLADO, *Recuerdos de un viaje por España IV*, 1849-1951. Pp. 107-114.

#### 06.4 Camino al lazareto

Las ciudades con los mayores puertos del Mediterráneo, como Venecia, Génova, Marsella o Malta, reaccionaron a los sucesivos brotes de peste construyendo lazaretos. Algunos de ellos fueron levantados incluso trescientos años antes que el de Valencia, como es el caso del de Venecia, construido en 1403 una vez la peste ya había asolado Europa por primera vez. Valencia no vio conveniente la construcción de un lazareto hasta 1720 cuando comienza en Marsella uno de los últimos brotes de peste conocidos en Europa.



Figura 5 | Grabado del lazareto de Venecia.

En los puertos mediterráneos españoles, en lugar de construir lazaretos se prefirió adoptar otras medidas ante la crisis de Marsella, como el cierre de puertos que no eran totalmente necesarios, adopción de estrictas medidas de control y, además, obligación de cumplir cuarentena cuando existía la menor sospecha de contagio. El proceso de cuarentena consistía en la “*incomunicación total de la embarcación,*

*tripulantes, pasajeros y carga, durante un tiempo variable, que se empleaba en airear o ventilar la carga y desinfectar”<sup>15</sup>. Era de vital importancia que la cuarentena durase un tiempo determinado, sin verse acortada por factores inesperados como la necesidad de disponer de la mercancía, la atención al confinado o el posible soborno de éste a los agentes de Sanidad. La efectividad de la cuarentena “*padeció Los eclipses consiguientes á todos Los grandes descubrimientos: La inadvertencia, La precipitacion y La necesidad, dieron Lugar muchas veces, ó á que salieran del encierro antes de tiempo Los secuestrados, ó á que, queriendo conciliar La incomunicacion con el trato exterior sirviendose de arbitrios intermedios, se contagiasen, resultando por consiguiente inutil el preservativo en uno y otro caso*”<sup>16</sup>.*

Las autoridades españolas implementaron una medida similar a las patentes de Marsella, llamadas patentes de Sanidad. En ellas se detallaba la clase de embarcación, su procedencia, el lugar al que se dirigían, y si la tripulación estaba sana, específicamente si sufrían de peste u otro mal contagioso.

El 1 de agosto de 1720 los *Échevins* o magistrados de Marsella envían una carta advirtiéndolo sobre la situación sanitaria en la que se encuentra la ciudad. La misiva tiene como fin anunciar que existe un

---

<sup>15</sup> ESTEBAN RODRÍGUEZ OCAÑA, “La cuestión del lazareto marítimo permanente en la España del siglo XVIII, de Cádiz a Mahón”, *Asclepio revista de Historia de La Medicina y de La Ciencia*, Volumen XL, Fascículo 1 (1988), pp. 265-276.

<sup>16</sup> MANUEL RODRÍGUEZ DE VILLALPANDO, *Lazareto de Mahón*, Ministerio de Sanidad y Consumo, Madrid, 1987. P. 6.

contagio en el lazareto de Marsella y que deberían establecerse ciertas medidas de control para las personas que entren en España, tanto por el puerto como por tierra, como mera medida de precaución. La carta establece que:

*“ay contagio en el Lazareto o enfermeria de Sanidad, Las quales estan apartados de ella, y no ay comunicacion ninguna desde esta dha ciudad al Lazareto [...] Se espera que con La ayuda de Dios el daño no sera mayor”<sup>17</sup>.*

---

<sup>17</sup> Ms. A.M.V., L.I. 1720. Pp. 222-222vº. Anexo 2.2. Carta de Francia.

Copia

Señores

En cumplimiento de la promesa, y fizimos á V.<sup>as</sup>  
 de participantes, lo q. sucedió en esta Ciudad en bien  
 y en mal tocante á la salud nos hallamos afligidos  
 de venenos obligados á dezir á V.<sup>as</sup> que despues de  
 hacer estado nuevo. e asegurado quince dias, supu-  
 mos que algunas Leasmas han muerxo en la Ciudad  
 de una enfermedad, que se sospecha contagiosa; La  
 buena fee S.<sup>res</sup> que devemos á V.<sup>as</sup> no nos permite  
 ocultar esta verdad, y aunque el mal no es pa-  
 raora grande, hazemos todo lo q. es posible para exten-  
 guirle de raíz; Todavia V.<sup>as</sup> sobre esta noticia to-  
 man las precauciones, q. hallaren convenientes, non  
 do nosotros perfectissimam.

Caxella 7. De Agosto 1720.

Señores

Mui Sumidos, y mui  
 obedientes seros. de V.<sup>as</sup>  
 Los Regidores de Marcella  
 Fulano.... y Sutilano.

Mui Señores

Señores Juezes conservadores de la salud de  
 Barcelona

Lugar del Cello.

El Capitan nos ha declarado, que tiene abondo con el nite por agnos.

Figura 6 | Fotografía del L.I. 1720, p.242.

A raíz de estas noticias el Rey remite una Real Provisión para informar de las medidas que piensa imponer con el fin de prevenir a España de esta posible epidemia. *“Con motivo del justo rezelo que ay de algunos males contagiosos en La Ciudad de Marsella, ha mandado el Rey despachar por su Real Consejo, la provision contenida en el impreso adjunto”*<sup>18</sup>. Con esta Real Provisión prohíbe terminantemente la entrada de cualquier embarcación que venga del Mediterráneo sin visitarla y comprobar que no provienen de un lugar infectado, *“nta Real Persona se ha servido remitir al nto Consejo, en que expresa las graves sospechas que ay de estar inficionada de peste la ciudad de Marsella, y por otras noticias que ha remitido el Governador de Gerona se aumenta la sospecha à presumpcion muy fundada: y porque en materia de tanto peligro es necessario siempre la mayor precaucion”*<sup>19</sup>. El Rey establece por primera vez la necesidad de hacer cuarentena, aunque solamente la exige, en este momento, a los barcos que provienen o han estado en Marsella y puertos próximos. Las prohibiciones no están limitadas solamente a las embarcaciones y a los puertos, sino que las autoridades toman medidas y establecen lazaretos para tierra también.

No es hasta el 7 de agosto de 1720 que los magistrados de Marsella escriben a España para admitir que están sufriendo un brote de peste, ya que se ha extendido más allá de su lazareto. *“En cumplimiento dela*

---

<sup>18</sup> Ms. A.M.V., L.I. 1720. Pp. 218-218vº. Anexo 2.1. Carta del Rey.

<sup>19</sup> Ms. A.M.V., L.I. 1720. Pág. 219-220vº. Anexo 1.2. Despacho del Duque de San Pedro sobre epidemia.

*promesa, que hizimos á Ustedes de participarles lo que sucediere en esta ciudad en bien, o, en mal tocante a la salud nos hallamos afligidos de vernos obligados a dezir a Ustedes, que despues de haver estado nuevamente asegurados quinze dias, supimos, que algunas personas han muerto en la ciudad de una enfermedad, que se sospecha contagiosa”<sup>20</sup>.* Así pues, el monarca pone en marcha medidas mucho más estrictas para evitar la extensión de la peste en España.

Ya desde el siglo XVI el comercio por mar era muy importante en el país, abriendo grandes vías para la extensión de una enfermedad contagiosa. Los registros del “peatge de mar” muestran el origen de las embarcaciones que llegaban al puerto Valenciano. El 83% de las embarcaciones provenían de la Corona de Aragón, siendo el comercio en el puerto valenciano predominantemente nacional. Sin embargo, el 10,77% de las embarcaciones provenían de Francia, Italia y Castilla, con el 6,23% restante proveniente de otros países del Mediterráneo y del norte de Europa<sup>21</sup>. Con los años, el comercio se desarrollaría, de ahí un aumento de embarcaciones extranjeras en el puerto de Valencia.

El comercio era muy extenso, siendo el puerto de Valencia, a pesar de sus condiciones bastante precarias, un gran influjo de mercaderes y mercancías. Este hecho hace muy vulnerable a la ciudad de Valencia de

---

<sup>20</sup> Ms. A.M.V., L.I. 1720. Pág. 242vº. Anexo 2.4. Carta de Marsella admitiendo brote de peste.

<sup>21</sup> FRANCESC TORRES FAUS, LAURA MÉNSUA MUÑOZ, Folleto *Mercaderes y navegantes: Valencia en el Mediterráneo*, Exposiciones de la Generalitat Valenciana, La imprenta CG, 2018. Pp. 13-14.

la entrada de una enfermedad contagiosa, más aun si tenemos en cuenta que el Reino de Valencia bordea al este con el mar, existiendo numerosos kilómetros de costa que debían ser vigilados para evitar la entrada ilegal y desesperada de barcos potencialmente infectados. Una de las medidas tomadas tras la admisión del brote de peste es la construcción de puestos de control para vigilar las playas del reino de Valencia, hasta el Reino de Murcia. En el interior también toman una medida similar, *“Los Lugares de Cataluña, y Aragon mas proximos a La raya de Francia por aquella parte, si no fueren murados, se circunvalen de barreras; y que los vezinos repartidos entre el dia, y la noche sean centinelas, y no permitan la transgresion de los Bandos”*<sup>22</sup>. La prohibición anterior de no permitir la entrada a embarcaciones que provengan o hayan pasado por Marsella se amplía a un ámbito más restrictivo. *“Os mandamos, que no solo prohibais el comercio à las personas, y generos que vinieren de Marsella, sino que absolutamente se prohiva la entrada de todos los generos, y ropas, que vinieren de los Puertos que Francia tiene en el Mediterraneo, y à todas las embarcaciones que viniendo de Italia, ò de otra parte de Levante, huvieren hecho escala, ò tenido comercio con Marsella”*<sup>23</sup>. Los barcos de Marsella tienen completamente prohibida la entrada, y el resto de embarcaciones, a pesar de no haber comerciado con Marsella, deben cumplir un periodo de cuarentena. La Real Provisión también manda establecer unos barcos para

---

<sup>22</sup> Ms. A.M.V., L.I. 1720. Pp. 235-237vº. Anexo 2.3. Real Providencia.

<sup>23</sup> Ms. A.M.V., L.I. 1720. Pp. 235-237vº. Anexo 2.3. Real Providencia.

la guarda de salud, que solo cuiden de estas personas que entran en contacto con las embarcaciones entrantes. Valencia reacciona a estas órdenes convocando una reunión con los notables de la ciudad, el Duque de San Pedro, Gobernador y Capitán General del reino de Valencia, y el Conde del Castellar, Regidor y Procurador mayor. Convocan también al médico de la ciudad, Don Thomas Longas, para informar de lo que se les ha mandado y averiguar todo lo que es necesario sobre el asunto para poder ser efectivos con las medidas que ha establecido el Rey. Se hace patente la gran preocupación que ha generado la amenaza de peste y el bienestar de los habitantes del Reino de Valencia, y de España en general.

Durante los años 1720 y 1721 el rey Felipe V envió numerosas Reales Provisiones, que posteriormente recogió oficialmente en octubre de 1721, con un compendio de todas. Mandó para su distribución un documento de 19 páginas con las 25 órdenes que debían seguirse para prevenir el contagio en España. La primera y más importante, es la prohibición de comerciar con toda Francia y las tierras que componían su imperio, e impedir la entrada, tanto por mar como por tierra, de las personas que vinieran de allí, bajo pena de muerte.

La admisión de barcos que hubieran hecho escala en Francia y comerciado con éstos estaba terminantemente prohibida, al igual que los barcos que provinieran de la Isla de la Morea y las demás del archipiélago y provincias de Levante, excepto Italia. A pesar de esto, las islas eran vistas como lugares indefendibles frente a la epidemia

por sus numerosos kilómetros de costa, que complicaban el control de los barcos que llegaban a éstas. Por esto, estaba prohibida la entrada de embarcaciones que partían desde una isla, a excepción de los venidos de Malta, Mallorca y Portolongon, tras realizar una cuarentena de al menos ocho días.

Los navíos de guerra con patente de sanidad limpia podían desembarcar en España, aunque solo con la ropa que llevaran puesta los soldados, tras realizar cuarentena.

El azúcar, el cacao, el añil y otros frutos de colonias francesas tenían garantizada la entrada en España, aun habiendo desembarcado en Francia, pero si se encontraba algún otro producto no mencionado anteriormente, debía quemarse toda la mercancía.

Los navíos que venían de zonas sanas debían aun así traer patente de sanidad limpia y testimonio de las cargas que traen.

De Berberia, las regiones del norte de África, donde existen colonias inglesas y francesas, estaba permitida la entrada de cera y cobre solamente, pero tras unas medidas estrictas de control. Los marineros que transportaban estos productos debían sacarlos del navío, quemar los recipientes donde se transportaban, lavar todo numerosas veces en agua de mar y dejarlo reposar en el lazareto para que se airee durante cuarenta días. Después se admitían para el comercio, transportándolo en otras vasijas.

Los granos utilizados en España eran autóctonos, ya que en Castilla y Andalucía había abundancia de ellos y eran seguros. Las patentes de sanidad, que debían estar limpias, podían estar manuscritas o impresas con sellos de los lugares donde provenían las embarcaciones. Debía guardarse especial atención a todos los detalles para detectar las falsificaciones.

Las embarcaciones de Terranova y Noruega no traían patentes de sanidad cuando transportaban pescado salado y maderas al no tener a nadie allí que las repartiera, pero al estar todos sanos debían ser aceptadas tras una cuarentena de diez días. Si los navíos que llegan al puerto vienen de lugares que no están prohibidos, y no tienen contacto con estas zonas ni traen mercancías de allí, eran aceptados tras una cuarentena en tierra.

Si un barco provenía de otro puerto español debía revisarse el tiempo que permanecieron en el puerto y el día de su salida de él. Si no han ido a otro puerto, y realizaron cuarentena al desembarcar en España, no debían realizar otra cuarentena.

Las cartas de Francia y Genova debían ser pasadas por vinagre. Las personas que trajeran correspondencia por tierra deberían realizar una cuarentena.

Si durante la cuarentena alguna persona caía enferma por lo que aparentemente era una enfermedad infecciosa, comenzaría una nueva cuarentena, teniendo gran cuidado las otras personas que se encontraban

en el lazareto. Sus ropas se quemarían y se daría aviso de la procedencia del enfermo, para avisar de la posible infección del lugar de origen.

A pesar de que el comercio con Francia estaba prohibido, se aceptaban barcos de allí si traían mercancías que tuvieran su origen fuera de Francia, mientras que no se mezclaran con productos franceses. Debían hacer cuarentena y tener patente limpia. Además el capitán debía responsabilizarse de los marineros y mercancías que contenían sus navíos.

El comercio con las Indias Occidentales y la India Oriental era prominente, teniendo numerosos países almacenes con sus productos, como por ejemplo Francia. Éstos eran aceptados siempre y cuando salieran de ciudades sanas con total seguridad.

Las limitaciones también se aplicaban a productos que se movían por tierra. Las ropas extranjeras que se vendían dentro del territorio español debían tener patentes de sanidad. Las personas extranjeras debían traer patentes de sanidad limpias, y si eran residentes españoles pero venían de fuera, era necesaria también, al igual que la realización de una cuarentena. Esto era aplicable a las personas que se trasladaban al interior desde el reino de Aragón, Cataluña y el reino de Valencia.

El incumplimiento de los deberes de las personas encargadas de resguardar a España de la peste, por soborno, corrupción, disimulo o fraude eran castigados severamente. También lo serían las personas que aceptaran las mercancías de embarcaciones pequeñas para introducirlas

en el puerto. Se alertaba de la posibilidad del desembarco de estos barcos en la playa, por sus dimensiones reducidas.

La Real Provisión también prohibía la entrada de barcos con bandera Genovesa porque se estimaba que no guardaban unas medidas de control lo suficientemente estrictas, por lo que podrían sufrir de peste en cualquier momento, y trasladar la enfermedad a otros lugares. Si estos barcos hubieran pasado por puertos con medidas igual de estrictas que en España y tuvieran fe de sanidad, entonces se le permitiría la entrada. Un caso parecido era el de Portugal, que no obligaba a cuarentena a los barcos de Francia, por lo que si se aceptaban mercancías de ahí, debía ser después de una visita a bordo y la realización de cuarentena.

Los caballos que servían para transportar mercancías que provenían del exterior fueron prohibidos, a excepción de los que se usaban para trasladar pan y otros alimentos en distancias cortas.

Finalmente, el compendio de Reales Provisiones detalla los pasos que deben ser seguidos para la admisión de un barco por un comisario de sanidad y las penas a las que serán sometidos los que incumplan cualquiera de las instrucciones que impuso el rey. El resguardo de España frente a la peste estaba muy estudiado y todas las precauciones posibles estaban establecidas para la mayor seguridad de los españoles. Por eso, la orden de la construcción de un lazareto en Valencia era necesaria y de la mayor importancia.

\* \* \* \*

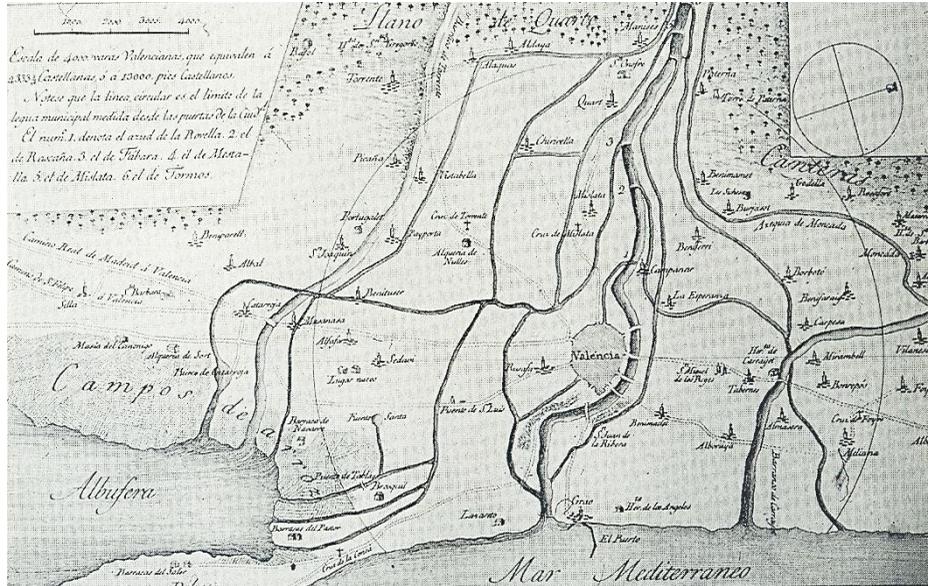


Figura 7 | Mapa de Valencia donde se indica la posición del lazareto.

El 1 de diciembre de 1720 el rey manda el diseño de un lazareto para que sirva al puerto de Valencia. El monarca ofrece que el dinero necesario para la construcción que no pueda asumir la ciudad de Valencia será proporcionado por las arcas reales. Lo cierto es que en Valencia, en 1720, la mayoría de cuarentenas se pasaban en unas barracas<sup>24</sup> de la partida de Bolmayor en condiciones insalubres, lo que propiciaba la contracción de más enfermedades. Concedoras las autoridades del problema, empezaron a preguntarse si el contagio se debía efectivamente a la peste o a otra enfermedad distinta. Probablemente ordenaron

<sup>24</sup> La construcción típica de la huerta valenciana.

construir algunas barracas junto a otras ya existentes para alojar a todas las personas que llegaban al puerto. No es hasta el año siguiente que la idea cambia y las autoridades ordenan la construcción de un lazareto de nueva planta, en lugar de unas sencillas barracas que desempeñaban una función para la que no habían sido concebidas. Las características que se piden para éstas son *“unas barracas, que sean suficientes para Lazaretos, con divisiones vastantes, y seguridad para que no se comuniquen con Las Personas de la ciudad, ni aun con Los guardas”*<sup>25</sup>. El lazareto marítimo estaría complementado por uno destinado a las personas que viajaban por tierra, no por mar. Para el lazareto de tierra seleccionan *“una hermita mui bien acomodada a distancia de esta ciudad poca mas de una Legua en Sitio vastamente Sano La que para La mayor combeniencia”*<sup>26</sup>. Esta ermita tuvo gran uso, de ahí que se mencione varias veces en el L.A. de 1720.

Esta ermita se encontraba en la actual Calle Sagunto 118, donde posteriormente se levantó otra más moderna dedicada a San Lázaro, de ahí que conservara la dedicación al santo protector de los enfermos.

Las cuarentenas tenían un seguimiento detallado. Las autoridades registraban en el L.A. las personas que debían cumplir cuarentena, la condición sanitaria de cada una y la de sus mercancías, así como otros

---

<sup>25</sup> Ms. A.M.V., L.I. 1720. Pp. 430-431vº. Anexo 2.5. Carta sobre precauciones y resguardo del contagio.

<sup>26</sup> Ms. A.M.V., L.I. 1720. Pp. 402-403vº. 1.5. *Papel en que incluir dos ordenes, sobre Lazareto y otras cosas del contagio.*

datos relativos a la salud pública. El Consejo Municipal daba su aprobación para que acabara la cuarentena tras la visita del médico al lazareto, que informaba de su opinión al respecto del estado en el que se encontraban las personas en cuarentena:

*“que estaban haciendo quarentena en Oha hermita que sirve de Lazareto, y hallados sobre haver pasado oha quarentena buenos, y sanos y sin escrupulo alguno, ni señal de poder ni haver tenido mal contagioso; mediante lo qual = Acordose de conformidad que desde luego selesde libertad a los suso ohos, [...] y Los Despachos necesarios para que puedan transitar, y traficar por donde quisieren =”<sup>27</sup>.*

---

<sup>27</sup> Ms. A.M.V., L.A. 1721. Pp. 63vº-64. Anexo 3.3. *Sobre que sede libertad a aunos que han hecho cuarentena. “Sobre que sede libertad aunos que han hecho cuarentena. Porquanto el señor Conde del Castellar nto Procurador mayor, y uno de los comisarios de la Salud publica á participado como aviendo pasado a La Hermita nueva el Doctor Thomas Longas Medico, Vicente Yngleza Cirujano de esta Ciudad, aver, y reconocer el estado en que se hallavan Jacobo Miramu, Francisco Puyo, Jayme Sasorne, Domingo Bruiscola, Juan Brau, Antonio Ubert, Luis Floqui, y Juan Antonio Bonet de nacion frances, y de Mathias Perez Oro natural de Madrid [...]”.*



**Figura 8** | Fotografía de la antigua ermita de San Lázaro, antes de la intervención de 1980.

Bajo la presidencia del alcalde Bautista Romero, el 17 de diciembre de 1720, el General y gobernador de Valencia, el duque de San Pedro, transmite al Consejo una Real Orden para que por fin se construyera el lazareto. Las autoridades de Valencia que reciben las cartas del Rey invitan a los comisarios de Salud a que revisen las barracas que han sido establecidas para realizar la cuarentena. Para estas instalaciones es esencial la ventilación de las mercancías y los pasajeros, y que se encuentren en un sitio poco concurrido pero próximo al punto de desembarco para evitar la extensión de la posible enfermedad. Por esto, para la construcción del lazareto se eligió el margen sur del río.

En junio del año siguiente comienzan las obras de un lazareto con todas las instalaciones necesarias para la función de alojar a las personas que realizan las cuarentenas. El 14 de ese mes las autoridades de Valencia piden que se lleve al pregón las obras del lazareto en la partida de Bolmayor, al sur de la desembocadura del río Turia. También

comienzan los pagos a los mayores de carpintería y albañilería de la ciudad encargados de llevar a cabo las obras. Estas obras fueron supervisadas por el señor Valdenebro. En junio comienzan las obras del lazareto que ya desde agosto de 1720 eran acuciantes, pero su construcción se hizo de forma muy repentina y acelerada en junio de 1721, siendo las barracas una solución a corto plazo y este nuevo lazareto la solución final a aquella necesidad. Por su importancia transcribimos literalmente el documento:

*“Sobre quese traigan al Pregon Las obras del Lazareto quese a de hacer en La Playa del Grao en La partida del Bolmayor*

*Porquanto aqui sean traído el Perfil y Planta del Lazareto que se debe hacer en el Lugar y Puerto del Grao para Las embarcaciones, y comercio de Mar, hecho por Los Maestros Mayores asi de carpinteria como de Albañileria de esta ciudad, con Los Aprecios desu valor, y capítulos con que se debe hacer oho Lazareto, y haciendo este grande falta, por la que conviene no retardar su execucion = Acordose de conformidad que ohas obras bajo el supuesto de oha planta, capítulos, y perfil; Sesaque al pregon termino a nuebe dias en Los quales seadmitan Las posturas, y vajas quese hicieren y pasados sede quenta al señor Intendente nto Corregidor, para que asigne dia para el Remate”<sup>28</sup>.*

---

<sup>28</sup> Ms. A.M.V., L.A. 1721. Pp. 185-185vº. Anexo 3.5. *Sobre quese traigan al Pregon Las obras del Lazareto quese a de hacer en La Playa del Grao en La partida del Bolmayor* (14 junio).

Tan solo 14 días después, el 28 de junio, se realiza el primer pago por las obras que ya han comenzado.

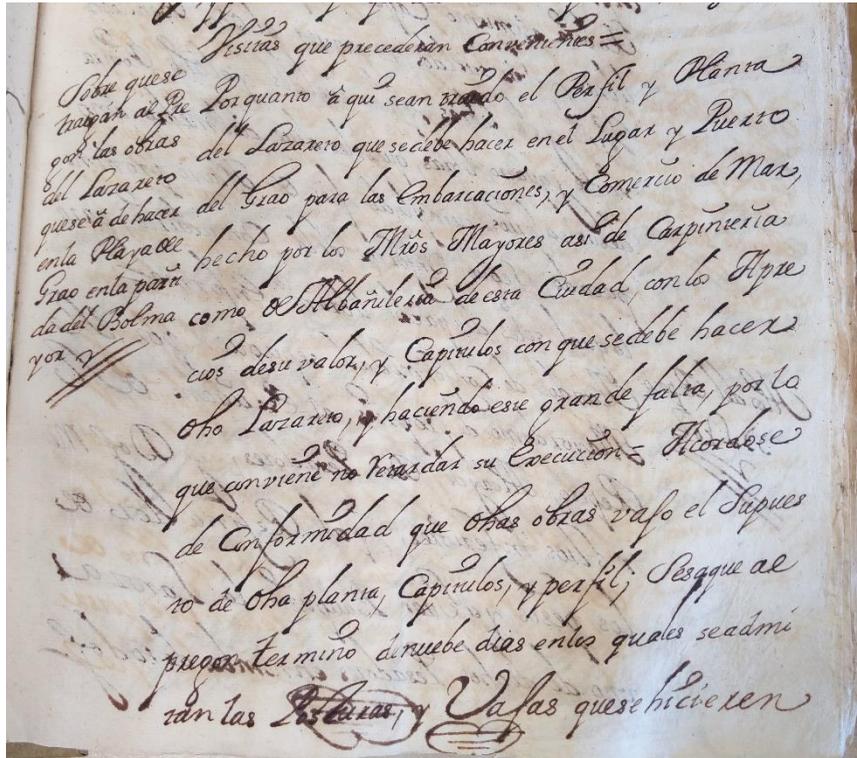


Figura 9 |  
Fotografía del  
L.A. 1721, P.  
185.

“A Pedro Sarrio 425L de La primera paga de La obra del Lazareto, por lo que toca á Albañileria.

Porquanto las obras de Albañileria del Lazareto que se pretende hacer en la playa del Grao al sitio que llaman el Bolmayor se le liberaron a Pedro Sarrio Maestro mayor de obras [...] Acordose de

*conformidad sepaguen por el Mayordomo de propios a oho Pedro Sarrio quatrocientas y veinte y cinco Libras que es La mitad dela referida cantidad y que para ello se Le Despache Libramiento enforma =”<sup>29</sup>.*

Paralelamente a las obras del lazareto, el L.A. de 1721 registra unos pagos por el uso de barracas a pescadores en relación con la sanidad pública. Estas barracas se encuentran en Bolmayor, el lugar donde se está construyendo el lazareto.

*“A Joseph Trilles Pescador 24L*

*Acordose de conformidad sepaguen por el Mayordomo de propios a Joseph Trilles Pescador Veinte y quatro Libras en que se a regulado el Valor dela Barraca que tiene el sitio del Bolmayor, enque se a de hacer el Lazareto, y por el uso que se a tenido de ella por esta ciudad acerca de un año al fin de hacer en ella quarentena”<sup>30</sup>.*

---

<sup>29</sup> Ms. A.M.V., L.A. 1721. Pp. 200-200vº. Anexo 3.6. A Pedro Sarrio 425L de La primera paga de La obra del Lazareto, por Lo que toca á Albañileria (28 junio).

<sup>30</sup> Ms. A.M.V., L.A. 1721. P. 209vº. Anexo 3.7. A Joseph Trilles Pescador 24L.

selección la posesión  
Barchilla Personalmente  
a Joseph Cuiles Acordase de Conformidad sepaguen por el Mayor  
Pescador como de propios a Joseph Cuiles Pescador  
212 y quanto Libras En que se a regulado el Valor de la  
Barraca que nace el seno del Bol Mayor En que  
a de hacer el Lazareto, y por el uso que se a referido  
de ella por esta Ciudad a cerca de un año al fin de  
hacer en ella quaresena, Segun Informe de los  
Cavalleros Comisarios, y Aprobacion de Sr. Vnivers  
dente nro Corregidor, y que para ello se le despache  
Libramiento en forma =

Figura 10 | Fotografía del L.A. 1721, p. 209vº.

Estos datos, junto con las menciones que existen en el A.M.V. de las barracas que sirvieron de lazareto antes de la construcción del mismo, llevan a dos conclusiones. Las autoridades habrían alquilado unas barracas preexistentes en la zona que les interesaba, arreglándolas para

su uso como lazareto hasta que la necesidad de éste se hizo patente y se mandó construir un edificio destinado a ese uso. También se podría haber construido unas casas provisionales, lo que habría llevado a algunos pescadores a erigir sus barracas próximas a aquellas, creando así un pequeño poblado. Con la necesidad de más espacio para realizar la cuarentena, las autoridades habrían podido alquilar estas barracas durante un determinado tiempo, de ahí la existencia de estos pagos en el L.A. Finalmente, cuando el rey mandó la construcción de un lazareto, podría haber indemnizado a las personas que habían construido sus barracas en el Bolmayor, por su destrucción y su uso durante un año. Con los datos recogidos, las dos teorías son factibles, pero sin más información no se puede determinar cuál es la que realmente se dio.

\* \* \* \*

En cuanto a la naturaleza de los lazaretos, la principal y más importante característica es que era un lugar para el resguardo de apestados u otras enfermedades contagiosas, o la gente que debía pasar cuarentena para demostrar estar sana. Para esto era clave la *“segregación de los bienes y personas de procedencia peligrosa, según definía La Suprema Junta de Sanidad. Esta segregación era absoluta, [...] se prohibía totalmente la entrada a puerto en el caso de las naves procedentes directamente de las zonas apestadas”*<sup>31</sup>. Existían otros

---

<sup>31</sup> ESTEBAN RODRÍGUEZ OCAÑA, “La cuestión del lazareto marítimo permanente en la España del siglo XVIII, de Cádiz a Mahón”, *Asclepio revista de Historia de La Medicina y de La Ciencia*, Volumen XL, Fascículo 1 (1988), p. 266.

casos, si habían tenido contacto con barcos prohibidos, y si transportaban mercancías que procedían de lugares infectados, embarcadas en otros puertos que no tomaban medidas de protección tan estrictas como la de los puertos de destino, se tomaban otras medidas que consistían en pasar cuarentenas. Por esto se establecieron estos lugares para realizarlas en las proximidades de los puertos, aunque a veces se realizaba la cuarentena a bordo del barco sospechoso, con un guarda presente. En el proceso de la cuarentena se tenía especial cuidado con los tejidos y las ropas, tanto si formaban parte de la mercancía o pertenecían a los tripulantes. En el A.M.V. existen numerosas referencias a tejidos que pasan la cuarentena. Joseph Alegre, capitán de un barco proveniente de Marsella traía consigo trece balas de algodón<sup>32</sup>. Se le menciona numerosas veces en relación a inspecciones periódicas por parte de los agentes de la Salud Pública, de su mercancía a lo largo de muchos meses, para determinar si en efecto el algodón está infectado, al provenir del núcleo de este brote de peste.

---

<sup>32</sup> Ms. A.M.V., L.A. 1721. Pp. 145-145vº. Anexo 3.1. *Sobre el algodón de Alegre, Lo vean los médicos. “Sobre el algodón de Alegre, Lo vean los médicos. Por quanto aquí se a visto un Auto del señor intendente nro corregidor con fha de treinta y uno de Marzo proximo pasado dado enseguida de la nueva justificacion que se acordo diese Joseph Alegre mercader de la nacion francesa en asumpto a la pretension de que se le permita usar libremente de trece valas de algodón que se le remitieron de Marsella, y se le tienen encerradas sobre el escrupulo que puede haver desisalieron de aquella ciudad entiendo que se estaba, o, no declarada la epidemia que a padecido, y padece, por el que oho señor intendente parece dexa la resolucion a esta ciudad”.*

Otra de las medidas tomadas como prevención de la extensión de la epidemia fue la de quema de ropas. En 1712 el rey emite una Real Provisión ordenando la quema de todas las ropas procedentes de Marsella y la obligatoriedad de cumplir con una cuarentena<sup>33</sup>.

Junto con la necesidad de ventilación, destaca la de aislamiento. Al ser la naturaleza del lazareto la de separación, “el interés sanitario exigía, por su parte, que el lugar de la incomunicación y expurgo estuviera aislado físicamente, de modo que una vigilancia somera pudiera garantizar el aislamiento”<sup>34</sup>. Así pues se refuerza el hecho de que pocos viajeros que visitaron Valencia llegaran a poder ver, y por lo tanto describir, el lazareto marítimo. También el hecho de que en el momento de su construcción no existiera una extensa población en el lugar, sino que ésta fuera aumentando de forma natural alrededor de esta construcción.

---

<sup>33</sup> Ms. A.M.V., L.A. 1721. Pp. 64v<sup>o</sup>-67. Anexo 3.2. Papel sobre el contagio. *“Papel sobre el contagio. Haviendo el Rey tenido por conveniente de aplicar nuevas providencias al mayor resguardo del contagio ensus Reales Dominios, por medio de La Real Provisión con fha de primero del corriente, remito a Ustedes La copia adjunta certificada. [...] Sabed que aviendo discurrido todas las imaginables providencias para preservar a estos ntos reynos del mal contagioso que padece Marsella, y sus confines, una de ellas fue que todas las ropas que estuviesen en el reyno se sellasen por la Sanidad, y que las personas para entrar en estos ntos reynos tragesen fee de Salud, y hiciesen quarentena”*.

<sup>34</sup> ESTEBAN RODRÍGUEZ OCAÑA, “La cuestión del lazareto marítimo permanente en la España del siglo XVIII, de Cádiz a Mahón”, *Asclepio revista de Historia de La Medicina y de La Ciencia*, Volumen XL, Fascículo 1 (1988), p. 266.

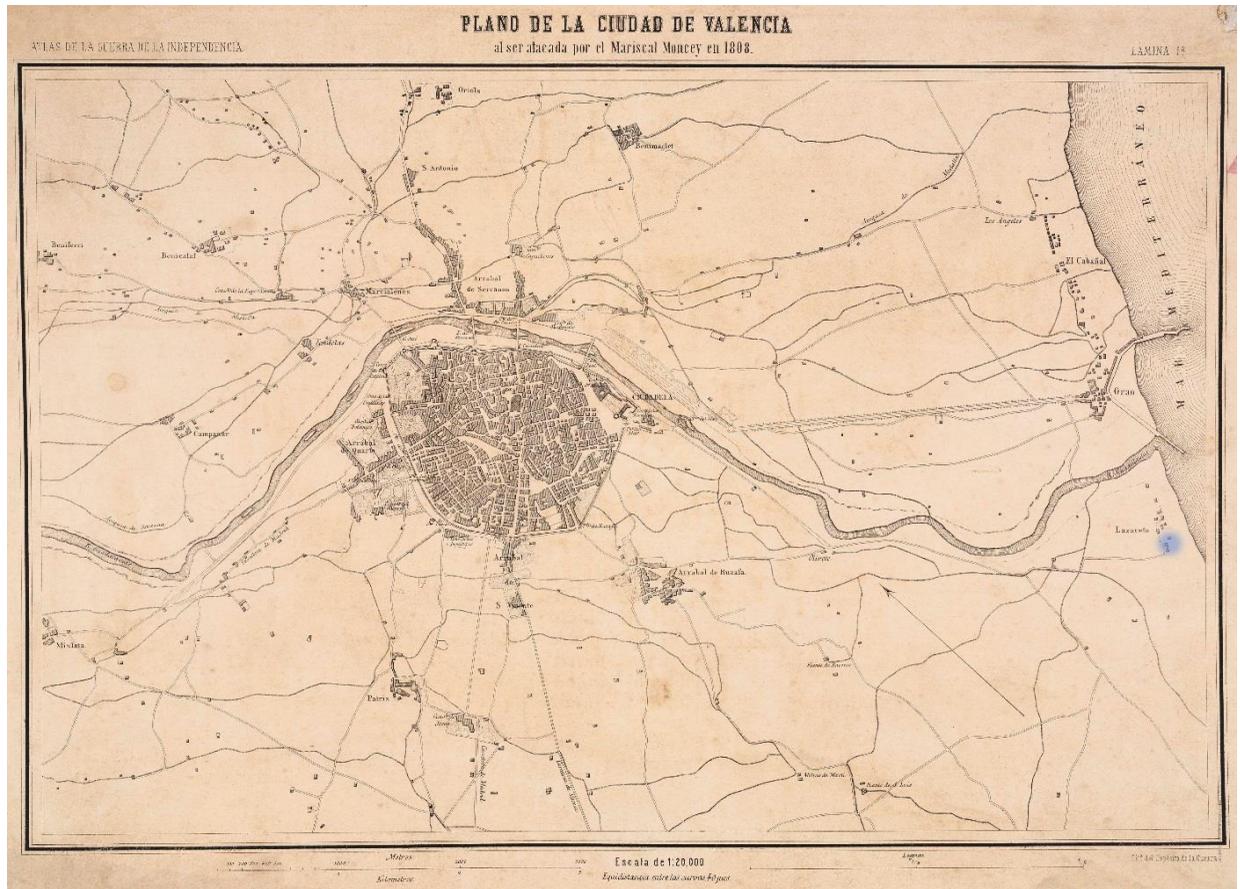
El L.A. de 1721 también señala la lejanía a la ciudad del lugar elegido para ubicar el lazareto, cuando se ejecuta una petición para el reacondicionamiento de un camino ya existente de acceso a éste. Anteriormente a esta petición, se demuestra que está en un lugar muy remoto teniendo en cuenta la época en la que se encontraba, cuando se describe el acceso alternativo si no se llega a ejecutar la orden. El documento textual es el siguiente:

*“Sobre que se componga el Camino Asagador de Monteolibete hasta el Lazareto del Grao*

*Porquanto con el motibo de el Lazareto que por esta ciudad se esta haciendo en la vera del Mar alsino que llaman del Bolmayor, elque se abria de continuar y traficar mucho diariamente, Lo que aviendose de ir por el Camino del Grao y hasta el desde Oho Grao hasta el Oho Sitio del Lazareto ay una grande distancia y espreciso pasar el rio en que senecesita de embarcarse y desembarcarse ayda, yabuelta, Lo que se puede evitar, y hacer mas tratable oho Camino sin necesario pasar oho rio, y mas cerca por el Camino Asagador que va por Monteolibete, el que ntos Cavalleros Comisarios an visto reconocido, y tanteado, mediante Lo qual = Acordose de Conformidad que oho Camino Asagador se componga de forma que quede traficable”<sup>35</sup>.*

---

<sup>35</sup> Ms. A.M.V., L.A. 1721. Pp. 302b-303. Anexo 3.9. *Sobre que se componga el Camino Asapador de Monteolibete hasta el Lazareto del Grao.*



**Figura 11 | Plano de la ciudad de Valencia al ser atacada por el Mariscal Moncey en 1808.**

## 06.5 Un referente próximo: el lazareto de Mahón

En 1813 Manuel Rodríguez de Villalpando escribió un libro titulado *Lazareto de Mahón* donde trata el tema de la sanidad en general y los planes que por entonces se tenía para construir un lazareto en la isla de Mahón, en Menorca. Los primeros lazaretos se construyeron estableciendo unas bases para este tipo de arquitectura. Esta arquitectura novedosa, llamada arquitectura cuarentenaria, comenzó en Francia, pero fue extendiéndose por Europa junto con la necesidad de dicha construcción. Este estilo arquitectónico se basa en la segregación en forma de pabellones, perfeccionándose tras una encuesta donde se analizaron los edificios dedicados a la sanidad existentes detectando las características deficientes que poseían y buscando alternativas para evitar que los hospitales siguieran siendo un foco de contagio y no un lugar donde sanarse.

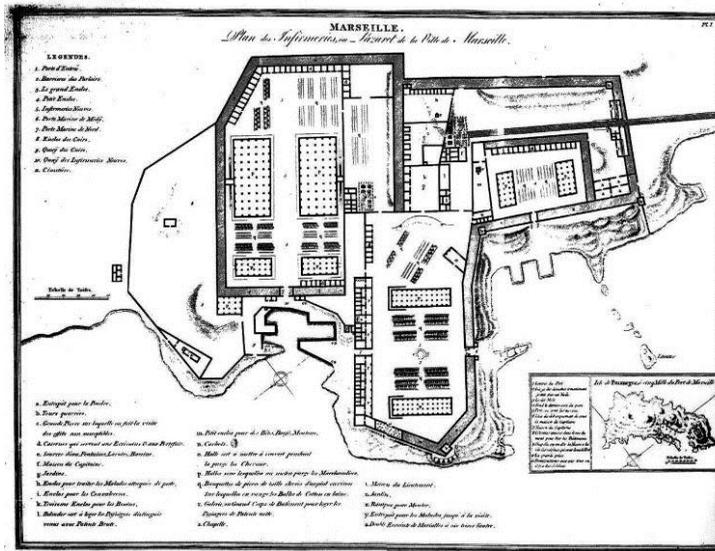


Figura 12 | Planta del lazareto de Marsella.

El lazareto de Marsella estuvo marcado por la inexistencia de un plan general preestablecido que guiara su construcción. Su aspecto varió enormemente a medida que se iba construyendo, haciendo cambios a medida que se aprendían nuevos datos sobre la sanidad y la forma de prevenir el contagio. Tras su finalización, siguió habiendo modificaciones, dada la importancia del lazareto en la costa francesa y la necesidad de mantenerlo en funcionamiento y actualizado. Las circulaciones debían estar muy cuidadas, por lo que se llevaban a cabo con sistemas de murallas dobles entre las que existían pasillos por los que circulaban los residentes. Los elementos comunes que compartían todos los lazaretos eran la presencia de una zona de patente sucia y otra limpia, que no debían tener comunicación alguna y estaban divididos en estancias para los pasajeros, tripulantes, porteadores y escribanos. Además contaban con almacenes abiertos para airear las mercancías de los barcos y existían elementos que servían a todas las zonas, como una capilla general para todo el lazareto.

John Howard, un filántropo inglés que estudió prisiones, hospitales y lazaretos por toda Europa, desarrolló un proyecto ejemplar de cómo debería ser un lazareto para evitar la similitud que tenían con las cárceles. *“To prevent as much as posible this disagreeable circumstances, a Lazareto should have the most cheerful aspect. A spacious and pleasant garden in particular, would be convenient as well*

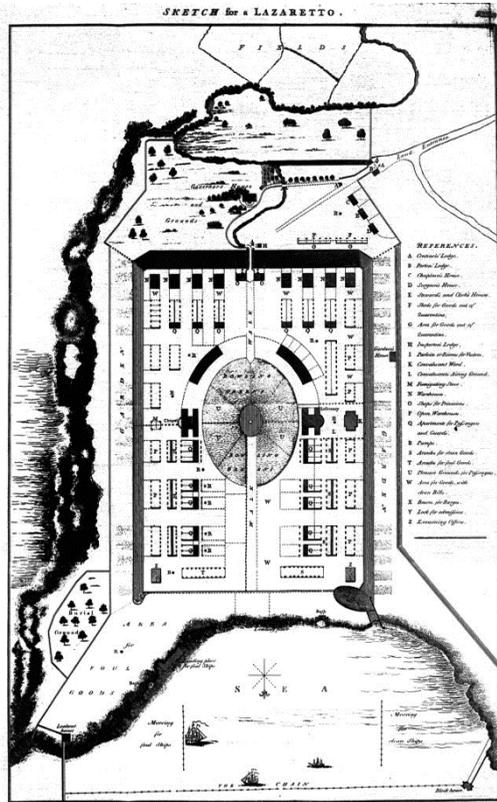


Figura 13 | Cómo debería ser un lazareto según Howard.

Así pues, la arquitectura del lazareto de Valencia sería considerablemente parecida a la de Francia, al igual que lo es la arquitectura del lazareto de Mahón, del que existe más información y ha sido sujeto a muchos estudios. Este lazareto sigue existiendo, pero al

as salutary”<sup>36</sup>. Subraya también la importancia de espacios amplios, compartimentados, bien aireados y limpios. La aireación que aporta la cercanía al mar explica la localización de los lazaretos, pues la brisa marina se aseguraría de la ventilación de personas y mercancías. La planta que diseña Howard refleja su voluntad de generar un espacio abierto común y el aislamiento de las personas y productos que se encontraban en distintos estadios de su cuarentena. Esta planta se asumiría en algunos lazaretos más tardíos de Europa, posteriores al de Valencia.

<sup>36</sup> JOHN HOWARD, *An account of the principal Lazarettos in Europe, with various papers relative to the plague and additional remarks on the present state of prisons in Great Britain and Ireland*, Printed for J. Johnson, D. Dilly, and T. Cadell, London, 1791. P. 23.

haber sufrido remodelaciones para convertirlo en un lugar de interés turístico que puede ser visitado en la actualidad, la información de Manuel Rodríguez sobre el lazareto en su origen resulta de interés. Al tratarse de un lazareto español, la arquitectura que lo conforma será próxima a la del de Valencia, sirviendo como referencia para la representación gráfica de éste.

La construcción de lazareto de Mahón se realizó con el objetivo de servir como lazareto general para España, con una localización clave que evitaría el contacto de una posible epidemia o enfermedad contagiosa con la península. Hasta 1817 no entra en funcionamiento, por lo que el lazareto de Valencia fue clave para el país durante casi 100 años pero después pasó a un segundo plano, siendo relegado tras la construcción de uno más moderno, de mayores dimensiones y totalmente actualizado. Buscaban un *“Lazareto que sea capaz de cumplir con una concurrencia de Comercio como puede tener toda La España de todo el Mediterráneo á Levante de si misma y que haia de servir á Las Quarentenas de toda especie de Patente en disposición que de el, salgan purificadas todas Las Embarcaciones para La Peninsula”*<sup>37</sup>.

Manuel Rodríguez de Villalpando, en su crítica a la sanidad española, destaca la importancia de la separación entre sanos y enfermos para evitar el contagio: *“Todavía viviríamos entumecidos en esta ominosa*

---

<sup>37</sup> F. FERNANDEZ DE ANGULO, *Ydea del proyecto de un Lazareto general de Cuarentena en el Puerto de Mahon Ysla de Menorca*, Servicio Histórico Militar exp.12.892, sig. 3-3-1-5 (1786).

*apatía si un cierto numero de sabios europeos no ubieran procurado, en Egipto, librarse del azote del congio encerrandose en sus casas, sin mantener comunicacion alguna con Los apestados. De este modo icieron ver á la posteridad que La separacion de Los sanos y el secuestro de Los enfermos bastaba para preservarse del contagio”<sup>38</sup>. Los lazaretos ya eran utilizados antes de la aparición de la peste por los hebreos para la lepra. No fue hasta 1475 que fueron utilizados con la finalidad de evitar que se extendiera la peste.*

En 1793 el gobierno tomó medidas para comenzar las obras del lazareto de Mahón. Las islas, al estar rodeadas por numerosos kilómetros de playas donde era posible desembarcar sin ser detectados, eran muy vulnerables a enfermedades contagiosas. Por ello muchas ciudades prohibían el comercio con islas como mera precaución, de ahí que un lazareto en Menorca podía anticiparse a esta prohibición y evitar la crisis que la falta de comercio y exportación podía ocasionarles. En el caso de Mahón, el lazareto se basó en la arquitectura cuarentenaria que estaba siendo desarrollada a finales del Siglo XVIII. *“Nuestro gobierno [...] tomó sus medidas en 1793 para llevarle á efecto, y para elevar un monumento á La umanidad, no menos respetable por su obgeto que por La suntuosidad de La obra, teniendo presentes para ellos Los planes de Los Lazaretos mas acreditados de Europa”<sup>39</sup>. No se escatimó en gastos en su*

---

<sup>38</sup> MANUEL RODRÍGUEZ DE VILLALPANDO, *Lazareto de Mahón*, Ministerio de Sanidad y Consumo, Madrid, 1987. P. 5.

<sup>39</sup> MANUEL RODRÍGUEZ DE VILLALPANDO, *Lazareto de Mahón*, Ministerio de Sanidad y Consumo, Madrid, 1987. P. 11.

construcción, con ingenieros hábiles que acabaron las obras en 14 años, y quedando según Manuel Rodríguez mejor que cualquiera que le hubiera servido de modelo. El sanatorio tuvo un presupuesto de 5.632.746 reales y dos maravedís.

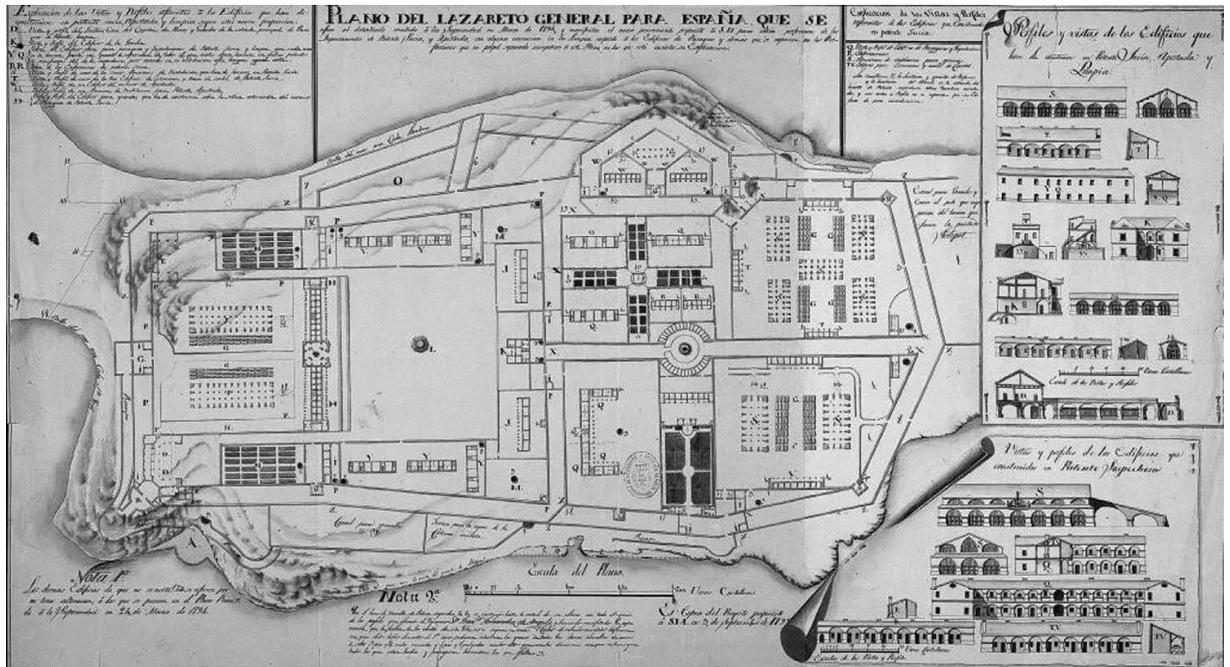


Figura 14 | Plano del lazareto General para España, proyecto de 3 de septiembre de 1794.

El lazareto de Mahón, como el de Valencia, estaba rodeado por una gruesa muralla de sillería. Contaba con una altura de 27 pies, alrededor de 7,5 metros de altura, y 1440 varas de circunferencia, 1203,7 metros. La entrada se efectuaba a través de cuatro puertas que miraban al puerto, cada una con una función distinta. La principal correspondía a los

poseedores de patente sospechosa, sucia o tocada, por la que se accedía a tres zonas amuralladas, separadas de la muralla exterior para evitar fugas. A la zona de patente apestada abría otra puerta para introducir los géneros en esta zona. Las otras dos puertas servían al puerto general.

La zona dedicada a los sospechosos contaba con 24 habitaciones para pasajeros con sus cocinas, cisternas, pozos, pilas, zonas comunes, lugares para escuchar misa, un huerto y útiles para su mantenimiento, una enfermería para tratar males que no fueran pestilentes con todas las comodidades y equipamientos necesarios. Para las tripulaciones de los barcos, había dos habitaciones divididas en 16 cuartos, con cocina, agua, zonas comunes y otras comodidades necesarias. Finalmente para los mozos, criados y la marinería había dos salas grandes, muy ventiladas. En esta zona debían guardarse las mercancías pertenecientes a los barcos con patente sospechosa, por lo que había dos almacenes muy ventilados divididos en dos alturas. Además contaba con una caballeriza para 20 animales con un pozo y abrevadero y un corralón para el ganado.

Para las personas con patente sucia había otra zona reservada con todas las comodidades mencionadas en la zona de patente sospechosa. Además, había una casa para el portero, un cuerpo de guardas y más huertos, cinco almacenes y un aljibe. En caso de escasez, se podía trasladar el agua hacia otras zonas a través de cañerías, pero éstas en ningún momento debían tener contacto con las personas sanas. Tampoco

debían tener contacto las personas en distintas épocas de su cuarentena con el fin de evitar el posible contagio entre ellos.

Finalmente, la zona de patente tocada estaba localizada en la zona más elevada y segura del lazareto, que era una especie de hospital con tres enfermerías independientes. La zona estaba rodeada de una cerca. Las habitaciones se agrupaban de seis en seis, contando cada grupo con sus cocinas, pozo, laboratorio, “zaumerios”<sup>40</sup> y zonas comunes. Esta área servía para recibir a los pacientes con enfermedades pestilentes.

El lazareto contaba también con cinco torres donde estaban apostados los guardas de sanidad para la vigilancia del edificio y sus alrededores. En el centro había una capilla octogonal acristalada donde el sacerdote decía misa para todas las personas del lazareto a la vez excepto las que estaban probadamente contagiadas. También había una zona reservada a cementerio, para las personas que perecían en el lazareto<sup>41</sup>.

---

<sup>40</sup> Los zaumerios eran salas de vapor para la purificación mediante humo aromático.

<sup>41</sup> MANUEL RODRÍGUEZ DE VILLALPANDO, *Lazareto de Mahón*, Ministerio de Sanidad y Consumo, Madrid, 1987. P. 15 enumera las instalaciones del lazareto de Mahón. “consta de 1 muralla comun, de 3 particulares, de 5 torres para vigías, 141 abitaciones, 7 almacenes con 120 poyos para serenar las contumaces, 2 enfermerías para indisposiciones ordinarias, 3 para apestados, 5 zaumerios, otros tantos laboratorios, 49 cocinas. 53 comunes, 1 capilla, 30 tribunas con Locutorio, 6 cisternas, 2 nórias, 9 pozos, 5 uertos, 2 cavallerizas, igual numero de corralones, cuerpo de guardia, con el correspondiente surtido de chimeneas, inbornales, rastrillos, verjas, escaleras, puertas, ventanas, llaves subalternas y maestras”.

## 07. ANÁLISIS GRÁFICO

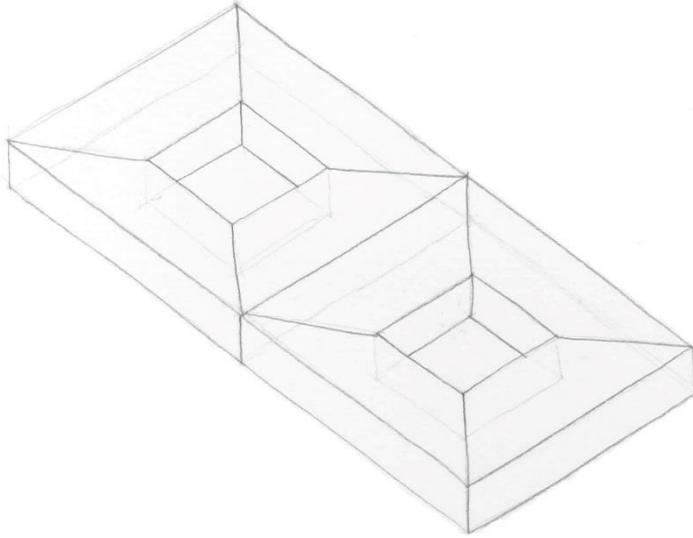
Con los datos recogidos del lazareto de Valencia, el de Mahón y la arquitectura cuarentenaria podemos llegar a ciertas conclusiones, pudiendo representar gráficamente la construcción.

El mapa que contiene la descripción topográfica de la ciudad de Valencia del Cid en 1821, por el autor Cristoval Sales, detalla la morfología del lazareto de sanidad. A primera vista puede parecer un gran edificio con dos patios, pero tras investigar sobre la arquitectura

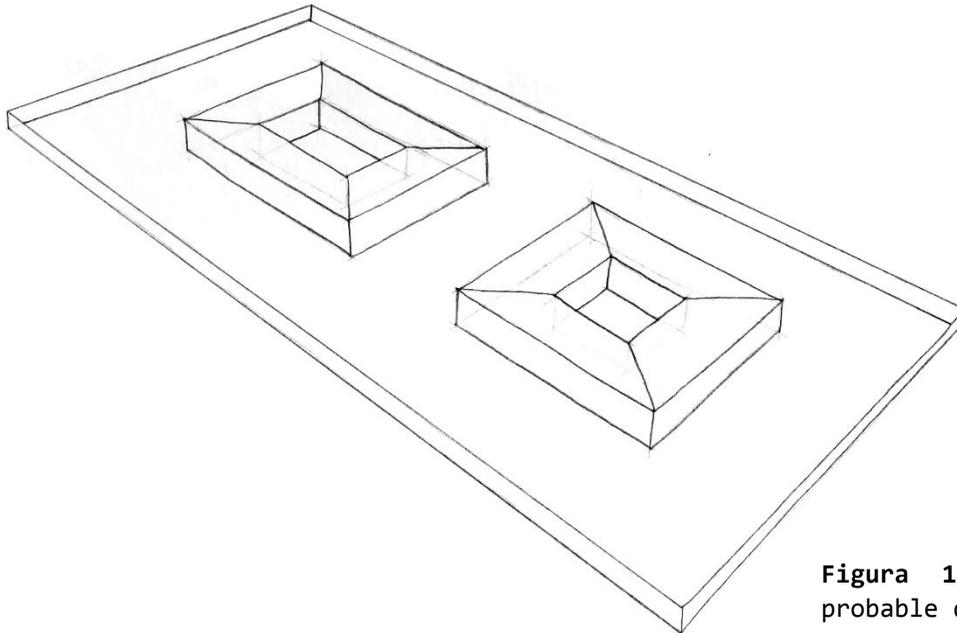


**Figura 15** | Descripción Topográfica de la ciudad de Valencia del Cid en 1821, Cristoval Sales.

cuarentenaria, observar otros lazaretos y encontrar datos sobre la construcción de éste, podemos deducir que en realidad la línea perimetral sería la tapia que rodeaba el lazareto y los dos rectángulos interiores serían los dos pabellones que corresponderían a patente limpia y patente sucia, cada uno con su patio central. Para asegurar la separación de las personas que cumplían con la cuarentena los lazaretos se dividían en pabellones independientes, que impedían el contacto entre residentes.



**Figura 16** | Volumetría aparente del lazareto.



**Figura 17** | Volumetría probable del lazareto.

Por razones de ventilación los muros que encerraban el patio interior estarían conformados por arcos, pues en la planta baja estarían localizados los almacenes, donde se debía ventilar la mercancía durante la cuarentena. A su vez, para evitar la comunicación entre pabellones, a falta de otra tapia que separara los dos volúmenes, el perímetro de éstos estaría cerrado y solo contaría con huecos para asegurar el constante intercambio de aire.

Para la separación de personas y mercancías habría una segunda altura dedicada a las estancias para los tripulantes de los buques. Existiría una repetición de la planta baja en la superior, pero a una menor escala, con arcos de menor altura, que delimitarían un corredor perimetral. En este nivel se encontrarían numerosas estancias, estando muy compartimentado y permitiendo la entrada de la brisa marina en cada estancia. Las ventanas contarían con barrotes para evitar la huida de las personas que cumplían cuarentena y para su protección, subrayando la similitud entre cárceles y lazaretos que argumentó Howard.

El maestro carpintero de la ciudad de Valencia fue el encargado de realizar las obras del lazareto. En el L.I. de 1721 constan unos listados de materiales empleados para la construcción del edificio, por lo que sabemos que se realizó empleando ladrillos. Sin embargo, el acabado sería de cal, al tratarse de un material que podía ser reaplicado fácilmente y porque existía mucha tradición de su uso, ya que las barracas valencianas cuentan con este revestimiento. Además las autoridades de salud creían que mataba las enfermedades y prevenía el

contagio. Así se demuestra cuando llega a la playa de Valencia el cadáver de un hombre inglés. *“Sobre un cadaver que el mar a arrojado asu Orilla delante del Grao [...] Acordose de conformidad que siendo el cadáver del Marinero yngles que se ahogo se le de sepultura alamisma Orilla del Mar en hoyo vastamente capaz rodeado, y bien cubierto de cal viva, cuia execucion con las precauciones prevenidad sedeja a La disposicion de Los cavalleros comisarios deLa Salud publica”*<sup>42</sup>. Por lo tanto el muro estaría constituido interiormente de ladrillo, pero al ser un material poroso no era adecuado para hacer de acabado y estaría revestido de cal viva.

Con la información recogida, he realizado una valoración de cómo sería el edificio, basándome en el sanatorio de Mahón y en la arquitectura cuarentenaria, para producir una hipótesis de representación gráfica aproximada del lazareto de Valencia.

---

<sup>42</sup> Ms. A.M.V, L.A. 1722, pp.60v<sup>o</sup>-61v<sup>o</sup>. Anexo 4.1. *Sobre un cadaver que el mar a arrojado asu Orilla delante del Grao.*

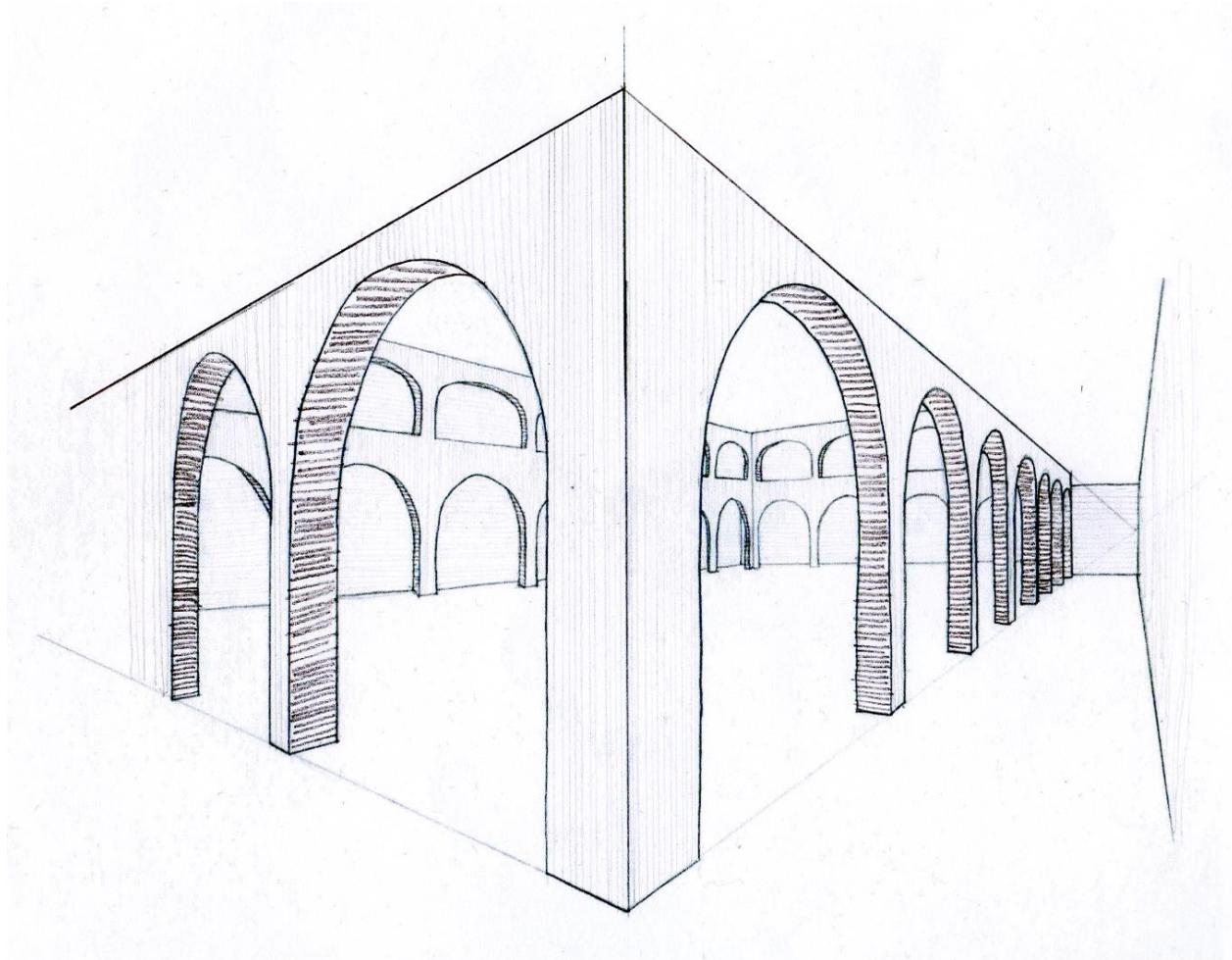


Figura 18 | Dibujo del lazareto de Valencia. Vista del patio.

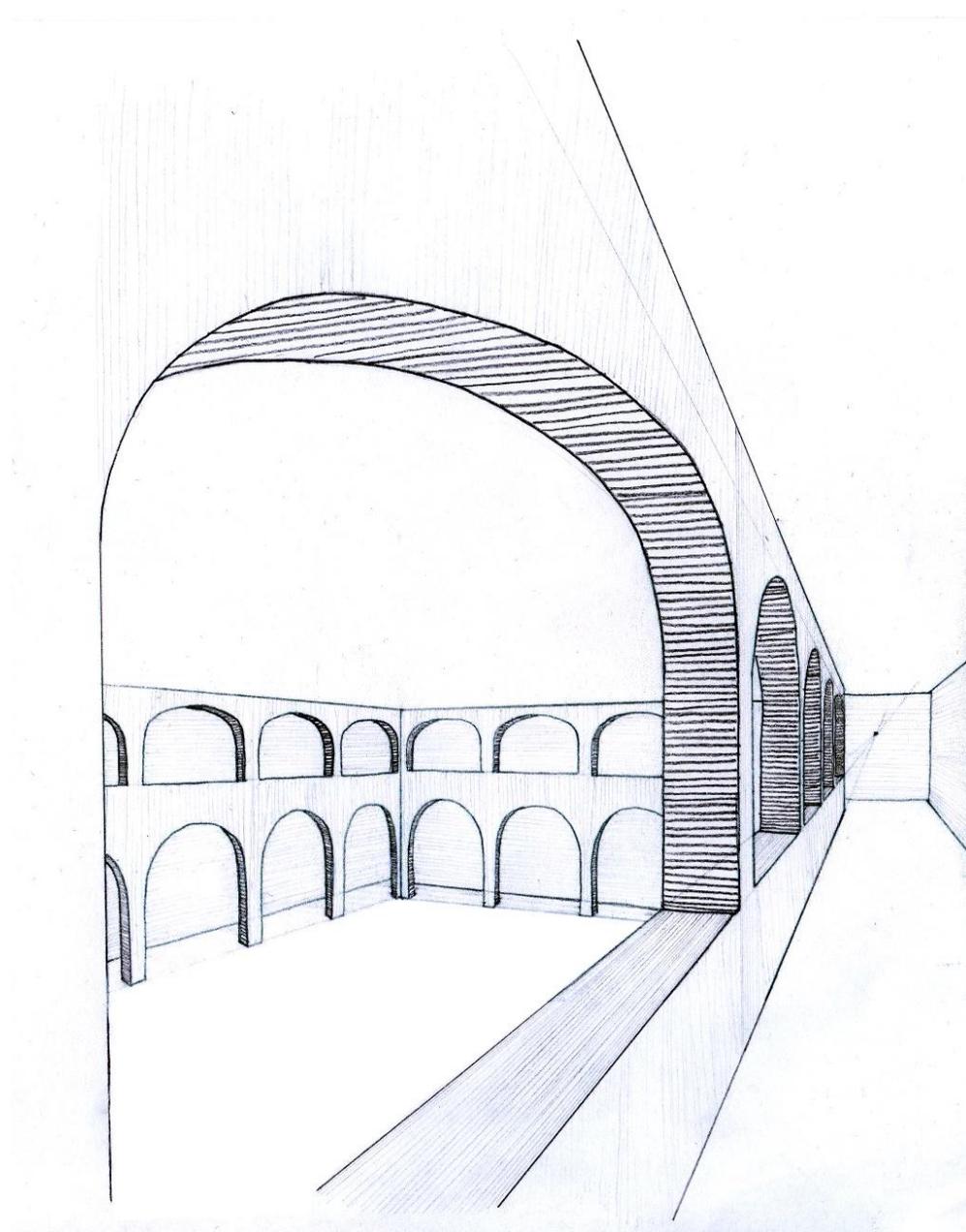


Figura 19 | Dibujo del lazareto de Valencia. Vista desde la planta superior.

## 08. LA DESAPARICIÓN DEL LAZARETO

### 08.1 La irrupción del puerto hacia 1860

El comercio en Valencia estaba bastante restringido, limitándose al Mediterráneo. La mayor parte de los barcos que llegaban al puerto de Valencia provenían del propio Reino de Valencia, en menor medida de Cataluña, y de las islas Baleares. Valencia también exportaba a Italia y a la parte de Francia que bordea con el Mediterráneo, especialmente a Marsella. A raíz de esta relación con el foco de la peste en 1720 el comercio valenciano sufrió un deterioro que duró apenas dos años, si bien estancó el tráfico de barcos hasta 1730. El puerto de Valencia sufrió numerosos intentos de mejora que se vieron truncados por diversos motivos: la Guerra de Sucesión, la peste marsellesa, las guerras revolucionarias y múltiples crisis socio-políticas, lo que causaba una gran inestabilidad.

El puerto, como ya menciona Francisco de Paula Mellado en 1850, estaba en desesperada necesidad de mejoras. El río Turia arrastraba arenas y el puerto estaba prácticamente inutilizado. No ofrecía protección a los buques que llegaban a él y por tanto no se utilizaba demasiado. Cavanilles escribe: *“Todos deseaban esta obra tan útil como necesaria, y todos van á ver los progresos que hace”*<sup>43</sup>. El botánico también describe la situación del momento, con un muelle que exige

---

<sup>43</sup> ANTONIO JOSEF CAVANILLES, *Observaciones sobre la historia natural, geografia, agricultura, poblacion y frutos del Reyno de Valencia*, Imprenta Real, Madrid, 1795. Pp. 143-144.

inversiones pronunciadas y que no aguanta argamasa, lo que exigía constantes reconstrucciones. *“En 1676 se resolvió hacer uno de piedra según el proyecto y planos de Tomas Gueda, y se construyó en pocos años [...] Lo cierto es que 30 años hace apenas quedaban vestigios de aquella obra”*<sup>44</sup>. Los trabajos, no se sabe si aún finalizados, no llegaron a cumplir con las expectativas exigidas. Todos los autores coinciden en subrayar las condiciones extremadamente agresivas del puerto. De ahí que se procediera a realizar numerosas propuestas de actuación que no tuvieron frutos hasta que en 1791 el ingeniero hidráulico Don Manuel de Mirallas propuso un proyecto cuyas obras comenzaron el 26 de marzo de 1792. *“Escogió este un sitio contiguo al que ocupó en el siglo pasado el muelle destruido, distante como 400 varas al este de la población. Allí empieza el muelle, que debe formar una curva, y entrar mar adentro 900 varas*<sup>45</sup>: *al poniente enfrente de la villa estará el contramuelle, que entrará en el mar 300 varas [...] De los arranques del muelle y contramuelle siguen las obras hacia el baluarte, que cierran enteramente el puerto, dexando solamente dos puertas”*<sup>46</sup>. Esta obra impide que los materiales que arrastra el Turia afecten al puerto, quedando pendiente

---

<sup>44</sup> ANTONIO JOSEF CAVANILLES, *Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia*, Imprenta Real, Madrid, 1795. P.144.

<sup>45</sup> Una vara valenciana, medida en la que estaría la descripción de Cavanilles, equivale a 0,906 m, a diferencia de la vara castellana que equivale a 0,836m.

<sup>46</sup> ANTONIO JOSEF CAVANILLES, *Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia*, Imprenta Real, Madrid, 1795. P.144.

la cuestión de dónde se depositaban tras la obra. A causa de la Guerra del Rosellón<sup>47</sup> en 1975 las obras se paralizan, con consecuencias fatales para el puerto. *“La guerra actual se opusieron á Los progresos rápidos que anunciaban la pronta conclusión del proyecto [...] Las furiosas y repetidas tempestades del próximo invierno, causando daños de consideración, pero inevitables”*<sup>48</sup>.

Tras la propuesta fallida de Don Manuel de Mirallas se sucedieron diversos proyectos para el puerto. Se sabe que, por entonces, el estado del puerto que motivó el proyecto de Juan Subercase Krets era deplorable: *“El puerto del Grao de Valencia no puede hoy llamarse tal, en el deplorable estado de abandono en que se encuentra, todo él se halla obstruido [...] la construcción de los muelles, empezada y abandonada hace años, [...] ha quedado completamente inutilizada”*<sup>49</sup>. Las condiciones del puerto era un asunto que trascendía la simple comodidad. *“La obra pública se presentaba, pues, como gestión evaluable, como actividad material, pero se contemplaba también como prueba de progreso, algo tangible, por*

---

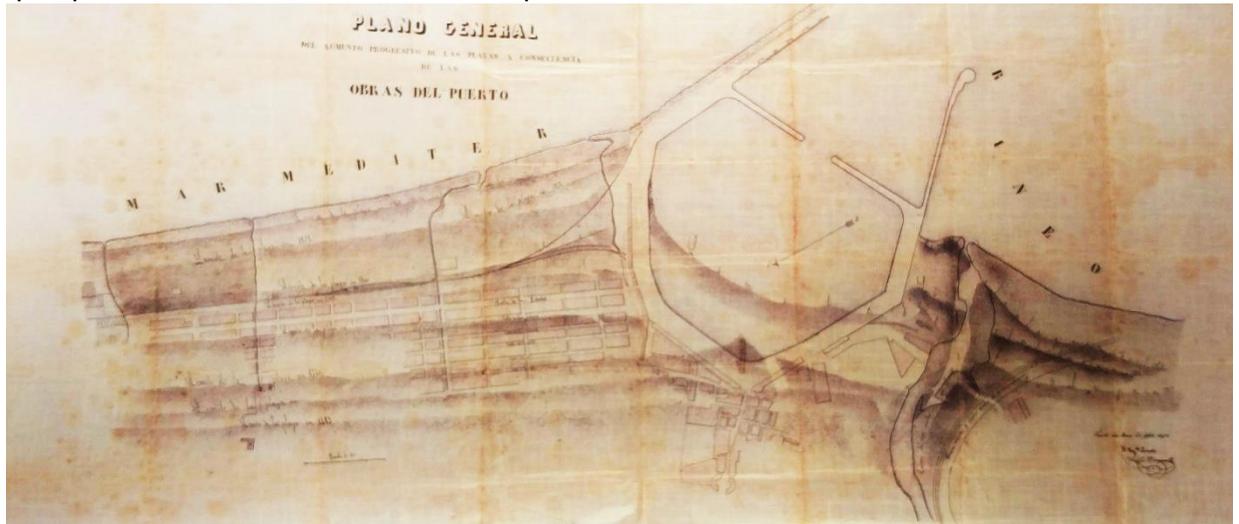
<sup>47</sup> La Guerra del Rosellón, Guerra de los Pirineos o Guerra de la Convención fue un enfrentamiento entre Francia y España, entre la monarquía de Carlos IV de España y la Primera República Francesa.

<sup>48</sup> ANTONIO JOSEF CAVANILLES, *Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia*, Imprenta Real, Madrid, 1795. P. 145.

<sup>49</sup> PASCUAL MADDOZ, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Madrid, 1846-1850.

un lado, pero algo simbólico, por otro. El caso concreto de Valencia y su puerto parecían desmentir las evidencias del progreso moderno<sup>50</sup>.

Así pues, el proyecto de Krets constaba de cuatro partes: la prolongación del muelle principal en una longitud de más de dos mil pies (600 m); un contramuelle de nueva creación; otro transversal que conectaba el muelle principal y el contramuelle; y un rompeolas fijo o muelle aislado. En 1852 se comienzan las obras, pero como era habitual en las obras del puerto no llegó nunca a verse acabado. A pesar de estar inacabadas, estas obras tuvieron por su envergadura unas consecuencias que podrían ser clave en la desaparición del lazareto.



**Figura 20** | Plano general del aumento progresivo de las playas a consecuencia de las obras en el puerto. 1873.

---

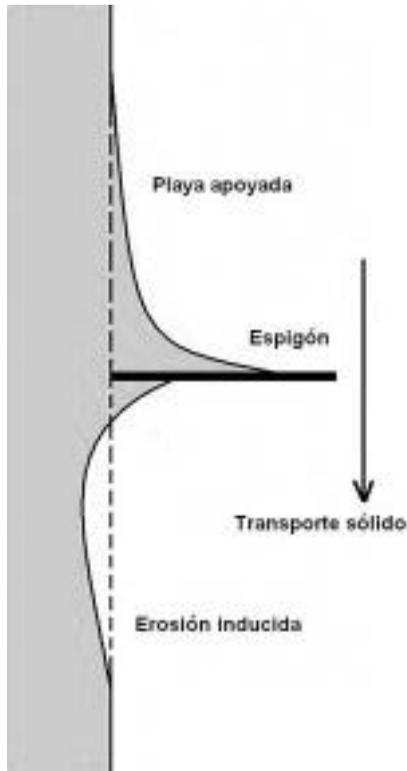
<sup>50</sup> JORGE HERMOSILLA PLA, *Historia del Puerto de Valencia, proyecto de investigación de La Facultat de Geografia i Història, Universitat de València-Estudi General*, Universitat de València, Valencia, 2007. P. 221.

*“La formación y evolución de nuestras playas son procesos y fenómenos que afectan a las obras en el litoral y viceversa, las obras generan efectos sobre el área costera más o menos cercana en la que se ubican”*<sup>51</sup>. Es importante en el estudio del litoral cómo se ve afectada la costa por los fenómenos físicos y las acciones que acontecen en él. Su efecto se estudia mediante el prisma del “sediment transport budget”. Los sedimentos que se encuentran en la costa tienen un recorrido típico, conformado por: producción, transporte, y sedimentación o pérdida. Estas etapas no ocurren simultáneamente o por turnos en el mismo lugar, sino que la costa se puede dividir en unidades en las que ocurre cada una de ellas relacionadas entre sí. Así, todo lo que se produce en una zona se pierde en otro lugar concreto. Las unidades que producen arena son los ríos y torrentes, la aportación artificial y la erosión de playas y acantilados. Como es sabido, el río Turia constituye una gran fuente de arrastre de arena, como ya mencionaron anteriormente algunos viajeros que apuntan a ello como causa de las pésimas condiciones generales del puerto de Valencia. Los sumideros o drenes de arena son el viento, los puertos y bahías y los cañones submarinos, entre otros. La forma de la costa nos da información sobre el tipo de fenómeno que ocurre en cada unidad<sup>52</sup>.

---

<sup>51</sup> VICENT ESTEBAN CHAPAPRÍA, “Capítulo 11: Procesos Litorales”, pp. 201-220 en *Obras Protuarias*, Universidad Politécnica de Valencia, Valencia, 2014.

<sup>52</sup> Id.



**Figura 21** | Esquema de transporte sólido.

En el caso del puerto de Valencia, con un transporte dirección Norte-Sur, la construcción del puerto actuó como lo haría un espigón o dique. Los espigones son una forma de protección de playa, que consiste en una estructura perpendicular a la línea de costa, y se usan para evitar o interceptar el transporte sólido litoral. Esta forma de protección tiene consecuencias negativas. La que afecta al lazareto está relacionada con las playas colindantes con el espigón. En realidad, la construcción del puerto genera una especie de macro-espigón, que tendrá un ámbito de influencia mayor al de los espigones comunes. Los espigones transmiten los problemas que afectan al lugar de

implantación de esta protección. “Aguas arriba” de la protección, la tierra gana terreno al agua, ampliándose las playas existentes. Sin embargo, “aguas abajo” del transporte retenido se crea una gran erosión, perdiendo tierra cuando el mar le gana terreno. En este caso en particular, la construcción del puerto motivó que la playa al norte, la del Cabanyal, aumentara sus dimensiones ganando espacio al mar. Al contrario de lo que sucedió en la playa del lazareto, en la que el mar ganó terreno a la tierra.

Aparentemente este movimiento fue la causa de la desaparición del lazareto, que se encontraba muy próximo a la línea de la costa como se puede observar en el mapa que contiene la descripción topográfica de la ciudad de Valencia del Cid en 1821. La morfología del puerto y su envergadura ha causado esta alteración en el litoral valenciano, que podría haber dejado el lazareto de Valencia sumergido en el Mar Mediterráneo, de ahí su completa desaparición. El último plano en el que consta la referencia al lazareto Marítimo, nombrándolo como tal, es el plano de la campaña topográfica de 1882.



Figura 22 | Plano de Valencia y sus alrededores de 1883.

Hay dos factores por los que resulta complejo determinar en la actualidad la ubicación exacta del lazareto marítimo de Valencia. Primero, por la escasa precisión en los mapas de la época del lazareto. Al superponerlos con los actuales, resulta imposible acotar su localización. No existían los medios para crear planos con la precisión actual, viéndose alteradas las distancias entre el lazareto y el núcleo histórico de la ciudad y la línea de la costa. El segundo factor, y posiblemente el más importante, es el impacto que han tenido las sucesivas construcciones y ampliaciones ocurridas en el puerto. Cada una de ellas ha tenido unas consecuencias en las playas colindantes, dejándonos mapas con morfologías muy dispares con pocos años de diferencia. Así pues, se ha tratado de situar en lo posible la ubicación del lazareto en la actualidad, para así llegar a unas conclusiones más acertadas del porqué de su desaparición y de sus últimos años de existencia. En otras palabras, cabe preguntarse si quedó sumergido bajo las aguas como consecuencia de las obras del puerto o bien fue demolido por abandono o algún otro motivo.



**Figura 23** | Superposición de planos para determinar la localización actual del lazareto de Valencia.

## 08.2 El lazareto y Nazaret

El lazareto marítimo de Valencia supuso un crecimiento urbanístico en la zona donde se erigió. A pesar de que, por sus características, se exigía una ubicación remota para la seguridad de los habitantes de Valencia frente a un posible brote de una enfermedad contagiosa, diversas edificaciones se levantaron en sus proximidades eludiendo toda precaución.

El Libro de Actas de 1721<sup>53</sup> documenta la construcción de unas casas para los trabajadores del lazareto, tanto los guardas como los Comisarios de la Salud. Esto parece razonable, pues se encontraba a cierta distancia del centro de Valencia, y conllevaría mucho tiempo para llegar al lugar de trabajo de estas personas, más aún si tenemos en cuenta que hacia 1720 no existían los medios de transporte que se desarrollaron posteriormente.

El lazareto se levantaba en la partida del Bolmayor. Esta zona, era un lugar idóneo para que los pescadores construyeran sus barracas dada su proximidad al puerto. Existe cierta incertidumbre con respecto a las consecuencias que tuvo la construcción del lazareto para estas barracas. Es difícil determinar si se demolieron o se conservaron en los alrededores del lazareto, que a pesar de tener una planta abierta, estaba rodeado por un muro, que le proporcionaría seguridad. Por esto, estas construcciones no tendrían por qué rivalizar en la zona, pudiendo

---

<sup>53</sup> Ms. A.M.V., L.A.1721. Pp. 345-346vº. Anexo 3.11. Orden de construcción de las casas al lado del lazareto.

convivir sin ningún riesgo para los pescadores. En el plano de la ciudad de Valencia al ser atacada por el Mariscal Moncey en 1808, el lazareto ya forma parte de un grupo de construcciones, no como un edificio aislado.

Los asentamientos, desde su origen en el tiempo, han crecido en ocasiones al abrigo de una edificación de importancia. El lazareto en este caso supuso una mejora en el camino que llegaba hasta él, la construcción de una acequia y la actividad comercial en sus alrededores. Así pues, parece evidente que algunas personas se vieran atraídas por estas comodidades que ofrecía la zona del lazareto.

De nuestra investigación en el Archivo del Reino se desprende que desde 1768 existen expedientes, de pescadores mayoritariamente, que informan de la construcción de barracas y la posesión de tierras junto al edificio del lazareto o en la partida del Bolmayor, a veces denominada La Punta. Las barracas que se usaron para realizar cuarentenas pudieron ser derruidas o repartidas entre pescadores. Si se dio este último caso, estas barracas tan próximas al mar pudieron atraer a otros pescadores o valencianos con la intención de construir sus barracas en la zona. Un expediente inédito de 1789 encontrado en el Archivo Municipal da cuenta de la construcción de una barraca por parte de un tal Tomás Viñó:

*“Thomas Viñó, Pescador, vecino de La Partida de Lazareto ante Usted parezo, y como mas haya Lugar Digo: que estoy poseyendo pacificamente una Barraca en dicha Partida, comprehensivo de 60 palmos de anchuria, y 80 de largaria, que Linda por La parte de*

*Garbi con Barraca de Miguel Puchaves, por la de Levante con la de Salvador Garcia, por espaldas con Barraca de un [] de esta ciudad, y por delante con La Playa del Mar”<sup>54</sup>.*

Las barracas, de unas dimensiones aproximadas de 13,7 por 18,3 metros, se encontraban agrupadas formando una comunidad de éstas, que creció para formar el actual barrio de Nazaret. En la zona existían numerosas construcciones típicas valencianas, y su número continuaría creciendo con los años hasta tener una envergadura considerable para considerarse un barrio.

En un plano de varias tierras, sitas en la partida de La Punta, junto al lazareto, en la playa de Valencia, de Bartolomé Olmos, se pueden observar unos terrenos con el nombre de sus propietarios. Éstas se comunican mediante un camino a las Casas del lazareto, que aparentemente son dos barracas contiguas, que servirían al lazareto, y estarían muy próximo a él. Se trata de la única representación gráfica de estas construcciones auxiliares encontradas, aunque la orden de la construcción de estas dos barracas está registrada en el L.A. de 1721.

*“En el Lazareto que se esta fabricando para la precaucion de Los contagios á demas delo hasta ahora prebenido seforme, y edifique dela parte de afuera desu recinto una casa con dos Divisiones que la una sirba para el oficial y soldados queen el*

---

<sup>54</sup> Ms. A.R.V., Bailía letra E, expediente 1577, 1789.

asistieren, y la otra para Los paysanos guardas que se destinaren según la planta que el Nto mayor de obras de esta ciudad á hecho<sup>55</sup>.

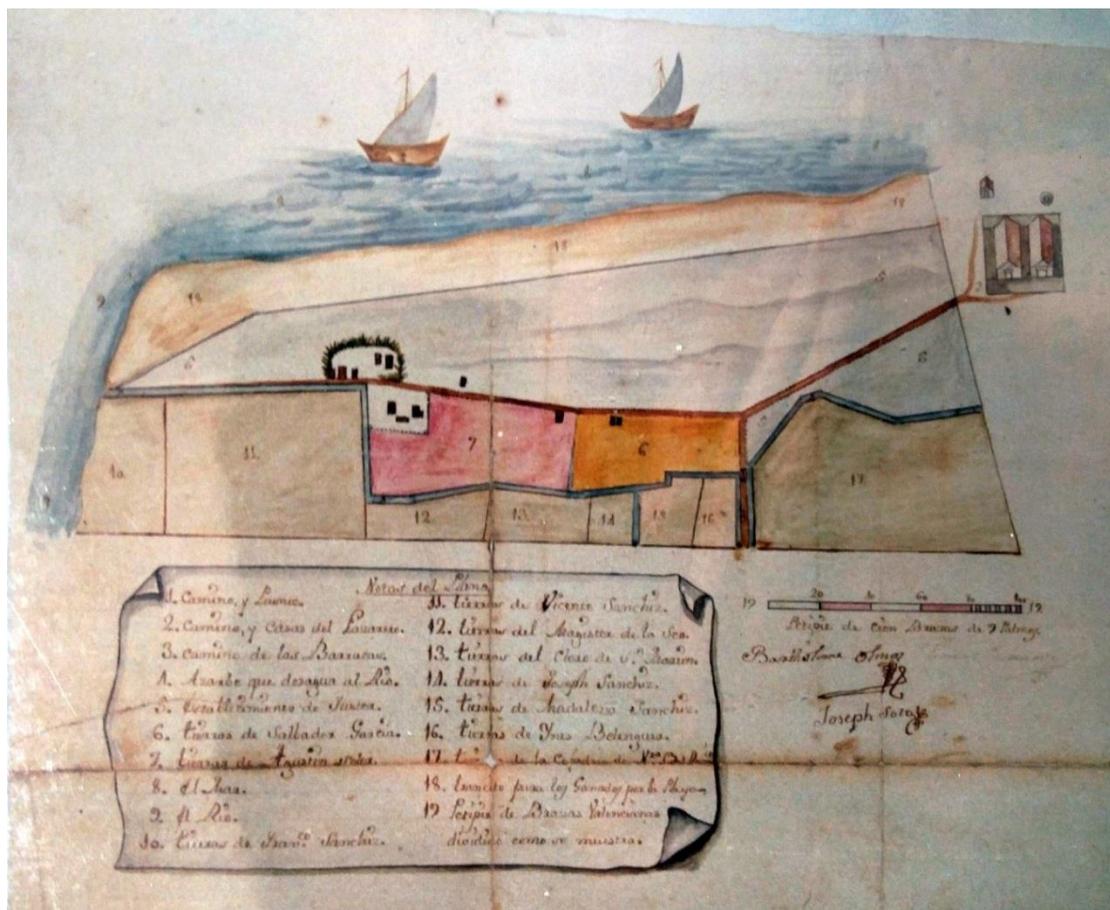


Figura 24 | Plano de varias tierras en la partida de la Punta en el que se ven las casas y el camino del lazareto.

<sup>55</sup> Ms. A.M.V., L.A. 1721. Pp. 345-346vº. Anexo 3.11. Orden de construcción de las casas al lado del lazareto.

El crecimiento aumentó considerablemente a principios del siglo XIX. En la cartografía de 1808 aparecen ya algunas construcciones, aunque a todo el conjunto se le denomina *Lazareto*. En 1821 ya se diferencian dos unidades independientes denominadas *Lazareto de Sanidad* y *Nazaret*, contando con una morfología más típica de un pueblo o una comunidad, con una calle central en torno a la cual crecen las construcciones.

La gente del barrio comenzó a denominar al lazareto como “El Llazaret” en su versión valenciana. En 1821 ya se usaba el nombre de Nazaret, sustituyendo la “LL” por una “N”. Este nombre, derivado del lazareto, es el que ha llegado a la actualidad. Lo mismo ocurrió con la playa del poblado de Nazaret. Lo cierto es que en 1883 el lugar seguía apareciendo en la cartografía como *Playa del Lazareto*. No es hasta 1925 que aparece rotulado en un plano como *Playa de Nazaret*, con una morfología, eso sí, mucho más cambiada a raíz de las diversas construcciones que se sucedieron en el puerto.

## 09. CONCLUSIÓN

Este trabajo es una recopilación de información que nunca antes había sido realizada. Apenas existe documentación sobre el lazareto de Valencia, pero accediendo a las fuentes de primera mano y realizando una investigación exhaustiva, tanto en el A.M.V y el A.R.V como en internet, se han logrado definir las condiciones históricas que llevaron a la construcción del lazareto y su estética. He realizado un estudio de la arquitectura cuarentenaria primitivamente francesa y un referente posterior que está mucho más documentado y que aún perdura, el lazareto de Mahón. Así pues he llegado a unas conclusiones e hipótesis de construcción del sanatorio valenciano, que sientan una base firme para posibles investigaciones futuras.

Se trata de un trabajo puramente de investigación en el que he dedicado muchas horas de lectura en el A.M.V., no siempre fructuoso por la extensa cantidad de información registrada en los L.A. y L.I. del archivo, y la desorganización que existía en la época para transmitir órdenes. El tiempo que pasa desde que se declara un brote de peste en Marsella, se manda la construcción del lazareto, ésta comienza y el lazareto está activo es de tres años, lo que conlleva una extensa divagación sobre el lazareto que debía ser ordenada e investigada.

Toda la información expuesta en este trabajo está basada científicamente en hallazgos y en los registros del archivo. Las conclusiones se han contrastado con otros referentes, sin dejar sitio para la imaginación ni para las suposiciones.

## 10. ANEXOS

### Índice

#### 1. Libro de Actas de 1720.

1.1. *Papel sobre La epidemia que ai en Marsella.*

1.2. Despacho del Duque de San Pedro sobre epidemia.

1.3. Sobre la Epidemia de Marsella.

1.4. *Sitios para hacer La quarentena, Los de mar y tierra.*

1.5. *Papel enque incluir dos ordenes, sobre Lazareto y otras cosas del contagio.*

1.6. *Sobre que La contaduria ynforme sobre Los efectos para Lazareto.*

1.7. Papel del Duque de San Pedro.

#### 2. Libro de instrumentos de 1720.

2.1. Carta del Rey.

2.2. Carta de Francia.

2.3. Real Providencia.

2.4. Carta de Marsella admitiendo brote de peste.

2.5. Carta sobre precauciones y resguardo del contagio.

2.6. Real Decreto.

#### 3. Libro de Actas de 1721.

3.1. *Sobre el algodón de Alegre, Lo vean Los médicos.*

3.2. Papel sobre el contagio.

3.3. *Sobre que sede Livertad a aunos que han hecho cuarentena.*

3.5. *Sobre que se traigan al Pregon Las obras del Lazareto que se a de hacer en La Playa del Grao en La partida del Bolmayor (14 junio).*

3.6. *A Pedro Sarrío 425L de La primera paga de La obra del Lazareto, por Lo que toca á Albañileria (28 junio).*

3.7. *A Joseph Trilles Pescador 24L.*

3.8. *Sobre Las obras de Las casas y cubiertas del Lazareto se corran 9 dias.*

3.9. *Sobre que se componga el Camino Asapador de Monteolibete hasta el Lazareto del Grao.*

3.10. *Para La composicion del Camino del Grao 100 Libras a Bernardo Llopiz.*

3.11. *Orden de construcción de las casas al lado del lazareto.*

4. *Libro de Actas de 1722.*

4.1. *Sobre un cadaver que el mar a arrojado asu Orilla delante del Grao.*

## 1. Libro de Actas de 1720.

### 1.1. *Papel sobre La epidemia que ai en Marsella.*

*Con motivo del justo recelo que ay de algunos males contagiosos en La Ciudad de Marsella, a mandado el Rey despachar por su Real Consejo La Provision contenida en el impreso adjunto, certificado corfirma este escrivano de Guerra, que remito a Us. para que lo expresado enel sirva de regla al registro, y tribunal de Sanidad, aviendo encargado al Theniente General don Antonio del Valle Governador de esta Plaza, de remitir uno acada una delas Justicias de Las Poblaciones que tengan jurisdiccion sobre Las costas dela Mar contenidas en Los distintos señalados, y destinados a La direccion de Us. del mismo don Antonio del Valle, a fin de que no puedan alegar ignorancia, y tengan el debido, y puntual cumplimiento Las providencias insertas en Oho impreso, confiando del celo de Us. el mejor logro del servicio del Rey, y resguardo desus vasallos. Dios guarde a Us. muchos años como deseo Real de Valencia diez de Agosto de mil setecientos y veinte = El Duque de San Pedro = Muy Ilustre muy Noble y muy Leal Ciudad de Valencia.*

### 1.2. Despacho del Duque de San Pedro sobre epidemia.

*Don Francisco Maria Espinola, Duque de San Pedro, Principe de Molfeta, Marques de Nòe, Conde de Solìto, Baron de Borgaña, Señor de Padulado y Pisanelo, Grande de España, Gentilhombre de Camara, de su Magestad con honores, y entradas de Mayordomo mayor dela Reyna nta Señora, Capitan General de Los Reales Exercitos, Governador y Capitan General del Reyno de Valenza, con el mando militar de el de Murcia &c.*

*Porquanto el Rey (que Dios guarde) atendiendo a el mayor beneficio, y resguardo de sus vasallos, ha mandado despachar por su Real Consejo La Provision del tenor siguiente.*

*Real Provision sobre La Epidemia que ay en Marsella*

*Don Phelipe por La Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de Las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de*

Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A vos Los Gobernadores, y quales quien Justicias, y cabos militares de todos Los Puertos del Mediterraneo, y Océano, Salud, y gracia. Sabed que por diferentes cartas remitidas por Don Francisco Caetano de Aragon al Marques de Tolosa nro Secretario de Estado, y despacho Universal por Lo tocante a Guerra, que nra Real Persona se ha servido remitir al nro Consejo, en que expressa Las graves sospechas que ay de estar inficionada de peste La ciudad de Marsella, y por otras noticias que ha remitido el Governador de Gerona se aumenta La sospecha à presumpcion muy fundada: y porque en materia de tanto peligro es necessario siempre La mayor precaucion, en el interin que se sabe con mas fundamento qual es La enfermedad que se padece en dicha Ciudad de Marsella, y si es, ò no conveniente prohibir absolutamente el comercio en caso de serlo; visto por Los del nuestro Consejo, y consultandolo con nra Real Persona, se acordò dar esta nra Carta. Por La qual os mandamos, que luego que La recibais, no admitais Embarcacion alguna de Las que vinieren del Mediterraneo, sin que primero Las visiteis en La forma ordinaria, y reconozcais de donde vienen, Las escalas que han hecho; y solamente admitireis al comercio todas Las que no huvieren tocado en dicha Ciudad de Marsella. Y à Las que vinieren de alli, ò huvieren hecho escala en aquel Puerto, despues de visitarlos, y no hallar señas algunas de este achaque, Les obligareis a hazer quarentena: y à Las de Los Puertos de Francia inmediatos, que traxeren testimonio de Sanidad, y con èl traxeren el de guardarse de dicha Ciudad de Marsella, Les admitireis luego al comercio; y si no traxeren esta circunstancia, hareis que tambien hagan quarentena. Y asimismo mandamos à Las Justicias de Las Ciudades, Villas, y Lugares comarcanos à La referida de Marsella, pongan guardas, y no admitan à persona alguna, que venga por aquella parte, sin testimonio de Sanidad del parage, ò Lugar de donde huviere salido, y de Los que huviere transitado, con todas Las señas del sugeto, para evitar qualquier engaño; zelando sobre todo Lo referido con La mayor vigilancia, y desvelo, sin omitir diligencia alguna, que conduzga. Todo Lo qual cumplireis inviolablemente, haziendo para su observancia Las mas eficaces diligencias, que convengan, y sean necessarias; à cuyo fin dareis Las ordenes convenientes, que assi es nra voluntad, por ceder en nro servicio, y bien de nros reynos, pena de La nra merced, y de veinte mil maravedis para La nuestra Camara: so La qual mandamos à qualquier Escrivano que sea requerido con esta nra carta, La notifique à quien convenga, y de ello dè testimonio.

*Dada en Madrid, à tres de Agosto de mil setecientos y veinte años = Don Luis de Miraval = Don Andres de Mediano = Don Sebastian Garcia Romero = Don Francisco Ameller = Don Alfonso Castellanos y La Torre = Yo don Balthasar de San Pedro Azevedo, Secretario de Camara del Rey Nuestro Señor La hice escribir por su mandado, con Acuerdo de Los de su consejo = Registrada Don Salvador Narbaez = Teniente de Canciller mayor: Don Salvador Narbaez = Secretario San Pedro = Para que Los Gobernadores, y qualesquier Justicias de estos Reynos executen Lo que se Les manda = Gobierno = Corregida=*

*Prosigue el Despacho*

*Por tanto, a fin que se execute con La puntualidad devida su contenido, ordeno, y mando, que se imprima y se remita a todos Los Gobernadores, à Comandantes de Las Governaciones, y Plazas, Corregidores, y Justicias Ordinarias de este Reyno, y el de Murcia, à quienes pueda tocar, y pertenecer el exercicio de Jurisdicciones en Plazas, Puertos, y Playas de Los disctritos de ambos Reynos, para que cada uno, y todos, por La parte que Les tocàre, observe puntualmente Lo expressado en ella; con apercebimiento, de que en qualquiera inobservancia, ù contravencion, se procederà militarmente contra Los delinquentes, ù culpados de omision, con el mayor rigor, y se despacharan Ministros, si ocurrieren, à cargo, por quenta, y costa de Las Poblaciones, para La averiguacion de causas de tanta consideracion, y castigo de Los reos. Y para que La providencia dada por S. M. y su Real Consejo en materia de tanta importancia tenga su entero cumplimiento, por medio de el acierto, y disposiciones que faciliten su entero logro, tambien ordeno y mando debaxo del referido apercebimiento, que en ninguno de Los Puertos, Playas, y Costas de este Reyno de Valencia, y de el de Murcia, no se de practica, ni permita comunicacion reciproca a ninguna embarcacion, ni Bastimento que Llegue, sino es que se Les admita en Los parages abaxo señalados, ù presenten en valida forma Los despachos como se sigue: à saber, para Las Costas de La Governacion de Peñíscola, de el Registro, y Tribunal de Sanidad de La Villa de Vinaros, con Aprobacion del Governador, u Comandante de La Plaza de Peñíscola; para Las costas de La Governacion de Castellon de La Plana, del registro y tribunal de Sanidad de La oha Villa de Castellon de La Plana, con Aprobacion de el Governador, u Comandante de oha Governacion; para Las Governaciones de Valencia, de Alcira, en Las quales especialmente recaen Las Villas de Merbredro,*

*y Cullera, de el registro y tribunal de La Sanidad, con Aprobacion del Teniente General don Antonio del Valle, Governador desta Capital, y su Governacion: Para el Puerto de Denia, y costas desu Governacion del registro, y tribunal de Sanidad de La Ciudad de Denia, con aprobaci3n del Governador, u Comandante dela Oha Plaza, y Governacion: para el Puerto de Alicante, Costas de su gobernacion, y delas de Alcoy, Xixona, y Orihuela, del registro y tribunal de Sanidad de La ciudad de Alicante, con aprobaci3n del Governador, u Comandante de Oha Plaza de Alicante, y su Governacion: para el Puerto de Cartagena, y costas del Reyno de Murcia, del registro y tribunal de Sanidad de La oha ciudad de Cartagena, con aprobacion del Governador, u Comandante de La misma Plaza: tomandose en qualquiera parte Las precauciones acostumbradas en semejantes sospechas, assi en recibir Las patentes y Fees de Sanidad que Los Bastimentos presentaren, como en passarlas por el vinagre antes de examinarse; pues todo Lo mandado, y ordenado, conviene se execute assi para el mayor servicio de S. M. y beneficio de Los Pueblos. Real de Valencia, y Agosto ocho de mil setecientos y veinte = El Duque de San Pedro = Don Nicolas Navarro de Parraga = Lugar de el Sello = Concuerda con su original que queda en mi Oficio de Escrivano de Guerra de que doy fee = Valga La margen donde se lee: de La Villa de Vinaros = Victor de Salafrauca Escrivano de Guerra=*

### 1.3. Sobre la Epidemia de Marsella.

*Porquanto Los se1ores el Conde del Castellar nto Regidor y Procurador mayor, don Joseph de Ribera y Borja, y don Juan Baupista Bordes ntos regidores y comisarios de La Salud publica an participado quesiendo tantas, y tan acertadas Las providencias que parece haverse dado en el reyno de Aragon, y Principado de Cathalu1a afin de guardarse dela epidemia que existe en Marsella; y de viendo averse dado yguales, 3, mayores enesta ciudad y reyno por hallarse situado todo en costa de Mar, y aver mucho comercio, y trafico dela parte de Francia, de oho reyno y principado, y del de Navarra, como tambien de La parte del de Murcia que igualmente consiste en mucha costa de Mar, y que aviendo pasado aconferirse sobre este asunto con el Excelentisimo se1or Duque de San Pedro Governador y Capitan general de este reyno, su escrivano avia respondido no tenia quedar mas providencias que Las dadas que avia comunicado con diferente cavalleros ministros dela Real Audiencia, y Las que se contendr1an enseguida*

*de una nueva Real Provision del Consejo que avia recibido y siendo esta un negocio de la maior entidad que puede ocurrir, y tan peculiar de esta ciudad su inspección y atención, y que alomenos debe dar las providencias que le pareciere congruentes den su capital, y termino General = Acordose de conformidad aviendo oydo a ohos señores comisarios de junten la tarde de este dia con los abogados de esta ciudad, y sin perder instante de tiempo discurren y anoten las providencias que se tubieren por mas combenientes, y fueren mas precisas, asistiendo para ello encaso necesario el Don Thomas Longas Medico de esta ciudad, y se llame a Cabildo Extraordinario para el dia de mañana a fin de ver lo executado y proveer lo que combenga =.*

#### *1.4. Sitios para hacer la quarentena, los de mar y tierra.*

*Por fin de preparar sitios en que se ayan de hacer las quarentenas asi de mar, como de tierra ansido llamados los Doctores Juan Bautista Lopez, Esteban Alegrer, Thomas Longas y Mathias Morales, los quales en este asunto an explicado los sitios mas proporcionados como son la hermita nueva para los de tierra, y para los de mar la Varraca llamada de Ribera que esta cerca del Mar, y en termino de Ruzafa = Acordose de confirmidad queden señalados ohos sitios y se comete a los cavalleros comisarios tengan presente esta providencia para el fin y efecto expresado =*

#### *1.5. Papel en que incluir dos ordenes, sobre Lazareto y otras cosas del contagio.*

*En este correo me escribe el señor Don Joseph Rodrigo en carta de quatro del corriente de orden del Rey entre otras cosas pertenecientes a precauciones y resguardo del contagio, y el señor Governador del Consejo. Losiguiente Excelentissimo Señor y enquanto a Lazaretos a resuelto S.M. que Usted de orden al corregidor, y ciudad para que hagan laplanta de ellos alamos costa que podieresen subministrando la ciudad los gastos, o, supliendose de la Real Hacienda lo que no pudiere costear la ciudad, areglándose entodo a la forma, y demás circunstancias que se han prevenido a Usted de su Real Orden para su inteligencia, y cumplimiento Dios guarde a Usted muchos años como deseo Madrid quatro de Diziembre de milsetecientos y veinte = Don Joseph Rodrigo = Señor*

*Duque de San Pedro Excelentísimo Señormio recibió su carta de Usted de veinte y seis del pasado, y en inteligencia de lo que expresa Usted con motivo de la Resolución del Rey, que le comunique sobre los Navios que vengan de Genova y otros parages no sospechosos, y provision del consejo que remiti tocante a los Navios que salgan de los Puertos de España, que se avisto en la Junta de Sanidad; Debo dar a Usted las gracias por su celo, y cuidado en la execucion de las Reales Ordenes, y en todo lo que mira á preservar ese reyno del contagio. Y en el punto de Lazaretos dara Usted Orden al Yntendente, y ciudad para que se junte y discurra los medios necesarios a disponer unas barracas que sean suficientes para Lazaretos, con divisiones vastantes, y seguridad para que no se comuniquen con las personas de la ciudad, ni aun con los guardas, y hecha la planta, que se empezara luego á poner en execucion, me embiara Usted lo discurrido por la ciudad sobre los medios, y dispondrá Usted que esa audiencia de también su parecer en Orden a los Gastos que podrian ser de cuenta de esa ciudad, y los que deberian ser de la de S.M por ignorarse aca si la ciudad tiene, o, no caudal para estos gastos. Y quedo con todas veras a la disposicion de Usted en cui vida guarde Dios muchos años como deseo Madrid quatro de Diciembre de mil setecientos y veinte = Excelentísimo señor besa la mano de Usted su mayor servidor = Don Luis de Miravate Excelentísimo señor Duque de San Pedro = En cui consecuencia pasara Usted al cumplimiento de las referidas Reales Ordenes de S. M. y me comunicara lo que ocurriere acerca de ellas. Dios guarde a Usted muchos años como deseo Real de Valencia nueve de Diciembre de mil setecientos y veinte = El Duque de San Pedro = Muy Ilustre muy Noble y muy Leal Ciudad de Valencia.*

#### *Sobre el Papel y Ordenes*

*Acordose de Conformidad en vista del Papel escripto cierta ciudad por el Excelentísimo señor Duque de San Pedro Governador y Capitan General de este reyno, y Real Orden que incluye participada á su Excelentísimo por el Señor Don Joseph Rodrigo escrivano del Despacho Universal y por el señor Governador del Consejo, fue mediante que sobre su assumpto esta ciudad tiene prevenido para Lazareto en el que hagan quarentena los de la parte de tierra una hermita muy bien acomodada a distancia de esta ciudad poca mas de una Legua en sitio vastamente sano la que para la mayor combeniencia, y si hubiere algo que reparar se comete a los cavalleros regidores comisarios de la Salud publica; Y por lo que*

*toca á Lazareto de Mar hasta ahora se á valido de algunas Barracas en parte retirada del trafico y comercio, y a La vera dela Playa, y no dudandose deve haver mayor comodidad para lo que en adelante ocurra ohos señores comisarios pasen á ver y reconocer lo que sepueda adelantar de alguna mas combeniencia, y a poca costa confiriendose con oho Excelentisimo señor capitan General lo discurren y hagan trazar para que se efectue lo que combenga; y sele responda a su Excelencia con la misma expresion que en este Acuerdo se contiene =*

*1.6. Sobre que la contaduria ynforme sobre los efectos para Lazareto.*

*Porquanto el señor Conde del Castellar nto Procurador mayor a dado quenta aversele notificado un Auto de la Real Audiencia á fin de que la ciudad le aya de informar si tiene, o, no caudal para hacer los gastos que deberán ser desu quenta para venir en conocimiento delos que debieran ser dela Real Hacienda, para la fabrica delas Barracas que deveran servir de Lazareto mediante la orden con que se halla a este fin: Mediante lo qual = Acordose de conformidad que la contaduria de rentas de esta ciudad certifique loque por ella constare en razon delos caudales que pueda tener o tenga la ciudad para oho efecto, informando al mismo tiempo todo lo aello conducente =*

*1.7. Papel del Duque de San Pedro.*

*El señor Governador del Consejo encarta de diezyocho del corriente que é recibido este correo me dirige tres impresos delas Reales Provisiones tocantes a precauciones de contagio, y delo demas que enellas se expresa, cuias copias remito a ustedes certificadas para que en inteigencia desu contenido prevenga Usted, porsuparte, y por lo que toca a su Jurisdiccion todo lo que pueda conducir al cumplimiento, delas referidas Reales Ordenes, Dios guarde a ustedes muchos años como deseo Real de Valencia Veinte y tres de diziembre de mil setezientos y ceinte = El Duque de San Pedro = Muy Illustre Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Valencia =*

*Real Provision sobre el contagio*

Don Phelipe por La Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de Las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, señor de Vizcaya y de Molina &c. Porquanto para precaver estos ntos reynos del mal contagioso que padece La ciudad de Marsella, emos dado las providencias convenientes, siendo una de ellas el tratamiento que se a de practicar con las personas, y generos de la francia, y sitios inficionados; Y por que somos informado que el mal contagioso afluye aquellos parages consu extension adelantandose hasta Digne, y cercanias de Villafranca, y Monaco, Lugares de La Rivera del Piamonte, y es conveniente se haga con estos Lugares el mismo tratamiento, que tenemos mandado se practique con La francia, y sitio inficionados; Visto por el Governador del nto consejo, y Ministros de el que componen La Junta de Sanidad, con las copias de Cartas de diferentes personas de todo credito residente en el reyno de francia y provincias de Ytalia, y que nose puede esperar a La cierta noticia de esta ya inficionados Los Lugares pues basta La cercania para prevenir el iminente peligro, y consultadolo con nta Real Persona se acordo dar esta nta carta Por La qual queremos, y es nta Voluntad, que con Digne, y cercanias de Villafranca, y Monaco, Lugares dela Rivera del Piamonte, y Las Personas, y generos de esta ribera se haga el mismo tratamiento que tenemos mandado se practique con La francia, y sitio inficionados del oho contagio de peste; y en esta conformidad mandamos atodos Los Virreyes, capitanes Generales, Commandantes, Governadores de Las Plazas Maritimas, y de tierra, y atodos Los corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Juezes, y Justicias quales quier de todas Las ciudades, Villas y Lugares de estos ntos reynos, y señorios, y acada uno y qualquier de ellos ensu Jurisdiccion, y districto, que luego que reciban esta nta carta, o, con ella sean requeridos, vean el tratamiento que tenemos mandado se haga con La francia, y sitios inficionados de peste, y para con las personas, y generos dela Rivera del Piamonte, y Lugares desus cercanias que van referidos practiquen el mismo tratamiento, inviolablemente sin le contravenir, ni permitir que se contravenga en manera alguna, que sera mui del desagrado de nta Real Persona, y setomara con Los inobedientes La mas severa demonstracion: Y mandamos pena de La nta merced, y de veinte mil maravedis para La nta Camara a qualquier escribano que fuere requerido con esta nta Carta La notifique a quien convenga, y de ello de

testimonio, y que al traslado impreso de ella firmado del infrascripto nro  
Escrivano de Camara, y de Gobierno se le de tanta fee, y credito como a la  
original Dada en Madrid a nueve de Diciembre de mil setezientos y veinte años=  
Don Luis de Miraval = Don Luis Curiel = Don Pedro Gomez de la Caba = Don Apostol  
de Cañas = Don Francisco Molano y Valencia = Yo don Balthasar de San Pedro  
Acevedo Escribano de Camara del Rey nro señor la hice escribir por su mandado  
con Acuerdo de los de su consejo: registrada don Salvador Narvaez = Theniente de  
Chanciller Mayor = Don Salvador Narvaez = Escopia de la original = Don Balthasar  
de San Pedro Acevedo = Escopia de la original el Duque de San Pedro =

#### *Otra Real Provision sobre precauciones del contagio*

*Don Phelipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon,  
de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de  
Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de  
Corcega, de Murcia, de Jaen, señor de Vizcaya y de Molina &c. Atodos los  
Virreyes, Capitanes, y Commandantes Generales de los Puertos, y Plazas  
Maritimas, y de tierra, y a todos los corregidores, Asistente, Governadores,  
Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Juezes, y justicias qualesquier de  
todas las ciudades, Villas, y lugares de estos nros reynos, y señorios, y otras  
qualesquier personas a quien tocare el cumplimiento de lo que en esta nra Carta  
sehara mencion, y acada uno de Ustedes en nros distritos, y Jurisdiccion Salud  
y gracia; ya sabeis las ordenes, y Provisiones que tenemos dadas para evitar,  
y precaber estos nros reynos del mal contagioso que padece la ciudad de  
Marsella, y porque somos informados aora nuevamente el miserable estado en que  
se halla oha ciudad, y de mantenerse, y averse estendido este contagio en la  
Proenza, el peligro grande de introducirse ropas de oha ciudad donde no hubiese  
mui rigurosa y advertida custodia; y que en consecuencia de ello la republica  
de Genova á prohibido el comercio á todas las yslas por ser las mas expuestas, y  
que por la larga ribera de Genova lo prohiven tambien, Venecia, toscana, y  
Roma, con oha Republica de Genova, y que las tropas que ultimamente han pasado  
de Sicilia a Calabria an tenido el susto que al poner pie en tierra an muerto  
muchos de repente de que sean asustado mucho la Provincia, y estan haciendo  
quarentena, y porque conviene a nro seguridad el evitar el peligro mas remoto  
que sobre este Asumpto pueda aver, Visto por el Governador del nro Consejo, y  
Ministros de el que componen la Junta de Sanidad condiferentes cartas*

concernientes a este punto, y consultadolo con nta Real Persona se acordo dar esta nta Carta; Porlaqual prohibimos en Los Puertos de estos ntos Reynos de España el comercio atodos Los Navios que vinieren de Levante con vandera francesa, aunque traigan testimonios de venir de Los puertos de Ytalia, por Lo tocante a ropas, y mercaderias; y mandamos admitais solo Las Personas a quarentena, y que Lo mismo executeis con Los navios que trageren bandera Genobesa, o, que vinieren de qualquiera delos Puertos dela Rivera de Genova, exceptuando, como queremos se exceptue solo alos que vinieren del Puerto de Genova, por que de solo aquel Puerto ay seguridad por Lo tocante aquel Estado; y asimismo Prohibimos el comercio contodos Los navios que vinieren con mercaderias delas yslas del Mediterraneo que traiedo Los testimonios de Sanidad puedan ser solo admitidas Las personas a quarentena todo Lo qual executareis inviolablemente sin omision alguna, pena del mas sebero castigo encaso de contravencion que asi es nta Voluntad; y mandamos pena de La nta [ ] y decada cinquenta mil maravedis para la nta camara a qualquier escrivano que fuere requerido conesta nta carta la notifique a quien combenga, y de ello dé testimonio, y que al traslado de ella impreso firmado del infrascripto nto escrivano de camara, y de gobierno del consejo sele de tanta fee y credito dada en Madrid a trece de Diziembre de mil setezientos y veinte años = Don Luis de Miraval = Don Luis Curiel = Don Apostol de Cañas = Don Pedro Gomez dela Caba = Don Francisco Molano y Valencia = Yo don Balthasar de San Pedro Acevedo Escrivano de camara del reyno nto señor La hice escribir por sumandado con acuerdo delos desu consejo = registrada don Salvador Narbaez = Theniente de Chanciller mayor: Don Salvador Narbaez= Escopia del original = Don Balthasar de San Pedro Acevedo = Escopia del Original = el Duque de San Pedro =

Otra Real Provision Prohibiendo el comercio de La Berberia

Otra Real Provision sobre precauciones del contagio

Don Phelipe por La Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de Las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, señor de Vizcaya y de Molina &c. Atodos Los Virreyes, Capitanes, y Commandantes Generales delos Puertos, y Plazas Maritimas, y de tierra, y a todos Los corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Juezes, y justicias qualesquier de

todas las ciudades, Villas, y Lugares de estos nros reynos, y señorios, y otras qualesquier personas a quien tocare el cumplimiento de Lo que en esta nra Carta se ha mencionado, y a cada uno de Ustedes en nros distritos, y Jurisdiccion Salud y gracia: Sabed que por nra Real Persona sea remitido al nro consejo el decreto que se sigue: Considerando Los graves inconvenientes que podian resultar de mantener el comercio de Berberia, y de la practica de la cedula con que se hallavan Los Mercaderes franceses avitantes en Cadiz, por el evidente peligro a que se expone La Salud publica, respecto de Los continuos contagios que padece el Africa, Los intereses Reales, por La introduccion de sus generos, y nra sagrada religion que es a Lo que mas se deve atender, por el trato de Los Moros, y Judios con Los Catholicos, tube por conveniente mandar por Orden de veinte y nueve de Noviembre mil setecientos diez y siete que no obstante el Privilegio concedido á franceses el año de mil setecientos y tres quedase para siempre prohibido y vedado activa y pasivamente el comercio de Berberia, y subsistiendo aquellos justos y aun mayores motivos, para esta prohibicion; he resuelto se repitan Las ordenes correspondientes, para que no se permita el comercio de Berberia, con ningun motivo, ni pretexto alguno, en todos mis Puertos, y Dominios: tendiase entendido en el consejo para su puntual cumplimiento. En Madrid a once de diciembre de mil setecientos y veinte. Al Governador del Consejo. Y para que tenga efecto Lo contenido en oho Real Decreto se acordó dar esta nra Carta. Por lo qual os mandamos a todos, y cada uno de Vos en Los ohos Puertos, Lugares, y Jurisdicciones segun oho es, que luego que La recibais veais el Decreto de nra Real Persona que va inserto, y Lo guardeis, cumplais, y executeis, y hagais que se guarde cumpla, y execute inviolablemente sin le contravenir, ni permitir que se contravenga en manera alguna, pena de la mayor Severidad. Y mandamos á qualquier escrivano que fuere requerido con esta nra carta La notifique á quien convenga, y de ello de testimonio, y qual traslado impreso de ella firmada del infrascripto nro escrivano de Camara y de Gobierno se le de tanta fee y credito como a La Original. Dada en Madrid a diez y seis de Diciembre de mil setecientos y veinte años = Don Luis de Miraval = Don Luis Curiel = Don Apostol de Cañas = Don Pedro Gomez de La Caba = Don Francisco Molano y Valencia = Yo don Balthasar de San Pedro Acevedo Escrivano de camara del rey nro señor, La hice escribir por su mandado con acuerdo de Los desu consejo = Registrada don Salvador Narbaez = Por el Chanciller mayor don

*Salbador Narbaez = Escopia dela original: Don Balthasar de San Pedro Acebedo = Escopia dela original = el Duque de San Pedro =*

### *Sobre Las Reales Provisiones*

*Acordose de conformidad envista delas tres Reales Provisiones de S. M. y su Real Consejo de Castilla inclusas por Copia en Papel del Excelentisimo señor Duque de San Pedro Governador, y Capitan General de este reyno, el obedecerlas, seguarden, cumplan y executen todas, y cada una segun y como enella secontiene, y que setengan presentes para su execucion y cumplimiento, pasandoles copia alos cavalleros comisarios de La Salud publica para que las tengan entendidas, y den Las Providencias que tuvieren por combenientes para su cumplimiento, y de su recibo y de esta providencia se responde á oho excelentisimo señor Capitan General =*

## *2. Libro de Instrumentos de 1720*

### *2.1. Carta del Rey.*

*Con motibo del justo rezelo que ay de algunos males contagiosos en La Ciudad de Marsella, ha mandado el Rey despachar por su Real Consejo, La provision contenida enel impreso adjunto, certificado con firma de este escrivano de Guerra, que remito à Usted para que lo expresado enel sirva de regla al registro, y tribunal de Sanidad, habiendo encargado al Theniente General Don Antonio del Valle Governador de esta Plaza, de remitir uno à cada una delas Justicias delas Poblaciones, que tengan Jurisdiccion sobre Las Costas dela Mar contenidas [] distritos señalados, y destinados à La direccion de Usted y del mismo Don Antonio del Valle, afin de que no puedan alegar ignorancia, y tengan el devido, y puntual cumplimiento Las providencias sertas en oho impreso, confiando del recelo de Usted el mejor Logro del servicio del Rey, y resguardo desus vasallos Dios guarde à Usted muchos años como deseo Real de Valencia 10 Agosto del 1720.*

*Don Francisco Maria Spinola, Duque de San Pedro, Principe de Molfeta, Marques de Nòe, Conde de Solìto, Baron de Borgaña, Señor de Padulano, y Pisanelo, Grande de España, Gentilhombre de Camara de su Magestad con honores,*

*y entradas de Mayordomo mayor de La Reyna nuestra Señora, Capitan General de Los Reales Exercitos, Governador, y Capitan General del Reyno de Valencia, con el mando Militar de el de Murcia, &c.*

Nota: Carta de introducción a 1.2. Despacho del Duque de San Pedro sobre epidemia.

## 2.2. Carta de Francia.

*Señores míos: Despues de saludar a S. M., passo à decirles como en esta ciudad de Marsella, á Dios gracias la salud es buena, pero que ay contagio en el Lazareto o enfermeria de esta ciudad, las quales estan apartados de ella, y no ay comunicacion ninguna desde esta dha ciudad al Lazareto, habiendo en ello ordenes vigorosas quales los señores magistrados de esta ciudad, hagan observar inviolablemente. Se espera que con la ayuda de Dios el daño no sera mayor de que dareparte á S. M. para que sepan la verdad à fin que Ustedes puedan tomar las medidas que juzgaren a proposito por las embarcaciones, que llegaren á este Puerto, sin patente, y por las personas que iran por tierra, alas quales no se les dara ningun passaporte mientras esto durase en las ntas enfermerias. Lo que notifico á S.M. á quienes guarde Dios muchos años como deseo Marcella Y Agosto á 1º de 1720 = Los señores que van de passage en el [ ] Ganguil nombrado San Jorge de que es Patron Gorgeantes Frances se han embarcado todos con buena como asi mismo el referido Patron y todo su equipage. [Firma] Conservadores de La Salud en Barcelona.*

## 2.3. Real Providencia.

*Insiquiendo las disposiciones dadas para precaver estos Reales Dominios de los males contagiosos que afligen la Ciudad de Marsella en el Reyno de Francia, se ha servido el Rey, manifestando siempre su Paternal amor, mandar se despache, y se me remita por su Real Consejo de Castilla otra Provision, la qual con otras providencias consequentes va expresada en el impreso adjunto autorizado por este Escrivano de Guerra, que remito à Usted para que en inteligencia de su contenido disponga que se execute lo mandado en todas las*

*Costas y dependencias de esta Ciudad assi propias como agregadas, por el improso de ocho del corriente al cargo, y cuidado de Usted confiando desu celo para el maior servicio del Rey, y bien publico que darà todas las disposiciones correspondientes al cumplimiento de ambos impresos. Dios guarde à Usted muchos años como deseo Real de Valencia. 21 de Agosto de 1720.*

*Don Francisco Maria Spinola, Duque de San Pedro, Principe de Molfeta, Marques de Nòe, Conde de Solìto, Baron de Borgaña, Señor de Padulano, y Pisanelo, Grande de España, Gentilhombre de Camara de su Magestad con honores, y entradas de Mayordomo mayor de La Reyna nuestra Seóra, Capitan General de Los Reales Exercitos, Governador, y Capitan General del Reyno de Valencia, con el mando Militar de el de Murcia, &c.*

*Por quanto el Rey (que Dios guarde) cuidadose de el bien, y preservacion de sus vassallos, à vista de explicarse con mayor fervor las enfermedades contagiosas, que se avian descubierto en La Ciudad de Marsella, ha mandado despachar por su Real Consejo otra Provision de el tenor siguiente:*

*Don Phelipe por La Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de Las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A vos Los Governadores, y quales quien Justicias, y cabos militares de todos Los Puertos del Mediterraneo, y Oceano, Salud, y gracia. Sabed, que en continuacion de Las noticias, que se han participado por cartas de Don Francisco Caetano de Aragon al Marques de Tolosa nuestro Secretario de Estado, y del Despacho Universal por Lo tocate à Guerra, y por Don Juan Gonzalez, que por ausencia del Principe de Castellon comanda en Pamplona, y del Governador de Perpiñan, y otras que nuestra Real Persona se ha servido remitir al Consejo, se assegura padecer La Ciudad de Marsella el mal contagioso de Peste, sobre que por Los de nuestro Consejo se han dado diferentes providencias en tres de este presente mes, y no bastando estas en negocio tan importante, y ser necessario dar las mas eficaces ordenes para precaver el peligro que puede resulta à nuestros Dominios, y vassallos, y evitar los fraudes que en esta materia se suelen cometer, por La falta de zelar con La mayor vigilancia sobre negocio de esta importancia: visto por Los del nuestro Consejo, y consultado con nuestra Real Persona, se acordò dar esta nuestra Carta. Por La qual os mandamos, que no solo*

*prohibais el comercio à las personas, y generos que vinieren de Marsella, sino que absolutamente se prohiba la entrada de todos los generos, y ropas, que vinieren de los Puertos que Francia tiene en el Mediterraneo, y à todas las embarcaciones que viniendo de Italia, ò de otra parte de Levante, huvieren hecho escala, ò tenido comercio con Marsella. Y en quanto à las personas, que trayendo fee de sanidad de los Lugares de donde vienen, incluyendo en ella que el tal Lugar se guarda de Marsella, y de otra qualquier Ciudad, y Lugar de Francia, donde huviere picado este mal; permitimos se admitan al comercio, precediendo la visita ordinaria que se haze en los Puertos, y guardando quarentena, quedando totalmente excluïda Marsella, y su territorio, hasta oho, ò diez leguas de su cercanïa. Y mandamos, que en todos los Puertos se pongan Barcos de la guarda de salud, ò en los mismos Barcos de las Aduanas se pongan personas de la mayor satisfaccion, que solo cuiden de la guarda de la salud, observando lo mismo por lo que toca à la parte de tierra: y que los Lugares de Cataluña, y Aragon mas proximos a la raya de Francia por aquella parte, si no fueren murados, se circunvalen de barreras; y que los vezinos repartidos entre el dia, y la noche sean centinelas, y no permitan la transgresion de los Bandos, que se huvieren publicado, ò publicaràn para que ningun Frances, ni otro alguno que transite por Francia por aquella parte, se atreva à entrar en los terminos de España, sino es por los caminos publicos, y por los Lugares mas inmediatos, con sus testimonios de sanidad, referendados en los transitos, y con las señas de los sugetos, añadiendo, que los Lugares donde salieron, y por donde passaron se guardan de Marsella, y de otro qualquier Lugar, que se infestare, ò estuviere infestado de la Peste; haziendo sobre todo las mas eficaces diligencias, y con la mayor, y mas pronta vigilancia: y lo cumplireis, y hareis cumplir, dando para todo, y cada cosa, ò parte, las ordenes mas convenientes para su observancia; que assi es nuestra voluntad, pena de la nuestra merced, y de veinte mil maravedis para la nuestra Camara: baxo de la qual mandamos à qualquier Escrivano, que fuere requerido con esta nuestra carta, la notifique à quien convenga, y de ello dè testimonio. Dada en Madrid à diez y nueve de Agosto de mil setecientos y veinte años. Don Luis de Mirabal. Lic. Don Andres de Medrano. Don Gregorio de Mercado. Don Francisco Ameller. Don Apostol de Cañas. Yo Don Balthasar de San Pedro Azevedo, Secretario de Camara del Rey nuestro Señor, la hize escribir por su mandado, con acuerdo de los de su*

*Consejo. Registrada, Don Salvador Narbaez. Theniente de Canciller mayor, Don Salvador Narbaez.*

*Por tanto, à fin que se execute con la puntualidad debida su contenido; ordeno, y mando, que se imprima, y se remita à todos Los Gobernadores, ù Comandantes de Las Governaciones, y Plazas, Corregidores, y Justicias Ordinarias de este Reyno, y el de Murcia, à quienes pueda tocar, y pertenecer el exercicio de Jurisdicciones en Ciudades, Villas, Plazas, Puertos, y Playas de Los distritos de ambos Reynos, para que cada uno, y todos, por la parte que Les tocàre, observen puntualmente Lo expressado en ella; con apercibimiento, de que en qualquiera inobservancia, ù contravencion, se procederà militarmente contra Los delinquentes, ò culpado de omision, con el mayor rigor, y se despacharàn Ministros, si ocurriere, à cargo, por quenta, y costa de Las Poblaciones, para la averiguacion de causas de tanto realce. Y para que Las providencias dadas hasta ahora por su Magestad y Lo que he mandado se practique à esta contemplacion, tengan su entero logro; tambien ordeno, y mando, debaxo de el referido apercibimiento, que todas Las Ciudades, Villas, y Lugares, que tuvieren Jurisdicciones sobre Las Costas de ambos Reynos, nombren Personas fieles, y capaces, para que con gente de su mando en una, ù mas Rondas, corran de dia, y de noche sus respectivas Playas, para impedir que ningun Batimento se arrime à ellas, si no es en Los parages señalados, y determinados en otro impresso con fecha de ocho de este corriente mes, firmado de este Escrivano de Guerra, que se ha remitido à Los Gobernadores, Comandantes, Corregidores, y Justicias Ordinarias; vigilando particularmente (por Lo que importa à el bien comun) à que nadie furtivamente, y sin Los devidos requisitos prevenidos en dicho impresso de ocho de el corriente, ponga pie à tierra, ù desembarque ropa de qualquiera calidad que sea. Y tambien ordeno, y mando, que si el caso aconteciesse, que sin Los devidos, y prescriptos requisitos, se reconociere gente, ò ropa, que se huviesse desembarcado, que dichas Rondas Los paren, y guarden, sin arrimarse, ni tener comunicacion con ellos ni introducirlos en poblado, ù habitacion alguna, guardandolos con gran cuidado en el campo, hasta dar quenta à Las Justicias de donde huvieren salido Las Rondas, y estas, comunicandolo à Los que rigen el Tribunal de La Sanidad en aquella Governacion, venga resuelto, y ordenado Lo que deviere executarse con dicha gente, y ropa; pues todo Lo mandado, y ordenado conviene se execute assi, para el mayor servicio de su Magestad y beneficio de Los Pueblos. Real de Valencia, veinte y*

*uno de Agosto de mil setecientos y veinte. El Duque de San Pedro. Don Nicolas Navarro de Parraga. Lugar de el Sello. Concuenda con su Original, que queda en mi Oficio de Escrivano de Guerra, de que doy fee. Victor de Salafraña. Escrivano de Guerra.*

#### 2.4. Carta de Marsella admitiendo brote de peste.

*Señores*

*En cumplimiento de la promesa, que hizimos á Ustedes de participarles lo que sucediere en esta ciudad en bien, o, en mal tocante a la salud nos hallamos afligidos de vernos obligados a dezir a Ustedes, que despues de haver estado nuevamente asegurados quinze dias, supimos, que algunas personas han muerto en la ciudad de una enfermedad, que se sospecha contagiosa; La buena fee señores, que devemos a Ustedes no nos permite ocultarles esta verdad, y aunque el mal no sea por aora grande, hazemos todo lo que es posible para extinguirle de raiz; Podran Ustedes sobre esta noticia tomar las precauciones que hallasen convenientes, siendo nosotros perfectisimamente.*

#### 2.5. Carta sobre precauciones y resguardo del contagio.

*En este correo me escribe el Señor Don Joseph Rodrigo en carta de 1 del corriente de orden del Rey entre otras cosas pertenecientes à precauciones, y resguardo del contagio, y el señor Governador del Consejo lo siguiente.*

*Excelentísimo señor y en quanto à Lazaretos ha resuelto S. M. que Usted de orden al Corregidor, y ciudad para que hagan la planta de ellos à la menos costa, que pudiere ser suministrando la Ciudad los gastos, ò supliendose de la Real Hacienda lo que no pudiere costear la Ciudad, arreglandose entodo à la forma, y demas circunstancias, que se han prevenido à Usted por carta del señor Governador del Consejo; y assi lo participo à Usted de su Real Orden para su inteligencia, y cumplimiento. Dios guarde à Usted muchos años como deseo. Madrid 1 de Diciembre del 1720. Don Joseph Rodrigo = señor Duque de San Pedro excelentísimo señor mio. Recivo su carta de Usted de 26 del pasado, y en inteligencia del que expresa Usted con motivo de la resolucion del Rey, que le*

*comunique, sobre Los navios que vengan de Genova, y otros parages no sospechosos, y provision del Consejo, que remiti tocante à nos navios, que salgan de Los Puertos de España, que se hà visto en La Junta de Sanidad; debo dár á Usted Las gracias por su celo, y cuidado en execucion delas Reales ordenes, y en todo Lo que mira à preserbar esse Reyno de contagio: Y en el punto de Lazareto darà Usted orden al Intendente, y Ciudad para quese pinte, y discurra Los medios necesarios à disponer unas barracas, que sean suficientes para Lazaretos, con divisiones bastantes, y seguridad para que no se comuniquen con Las Personas dela ciudad, ni aun con Los guardas, y hecha La planta, que se empezará luego à poner en execucion, me embiarà Usted Lo discurrido por La Ciudad sobre Los medios, y dispondrà Usted que essa Audiencia dè tambien su parecer en orden à Los gastos, que podrán ser de cuenta de essa ciudad, y Los que deveràn ser dela de S. M. por ignorarse aca si La Ciudad tiene o no caudal para estos gastos. Yquedo con todas veras à La disposicion de Usted cuia vida guarde Dios muchos años como desseo Madrid 1 de Diciembre de 1720 = Excelentissimo señor besa La mano de Usted su mayor servidor = Don Luis Mirabal = Excelentissimo señor Duque de San Pedro en cuia consecuencia pasará Usted al cumplimiento delas referidas Reales ordenes de S. M. y me comunicará Lo que ocurriere acerca de ella. Dios guarde à Usted muchos años como desseo Real de Valencia 9 de Diciembre de 1720.*

## 2.6. Real Decreto.

*Remitiendome el señor Duque de San Pedro con Papel del dia de ayer Los impresos adjuntos del vando que su excelencia se ha servido hazer publicar en asunto de Los males contagiosos que se han explicado en La ciudad de Marsella Reyno de francia, para precaver no se introduzcan en este. Los paso á manos de Usted à fin de que sin dilacion alguna se sirva disponer se publique tambien en La forma acostumbrada en cada pueblo, y paraxe de Los comprehendidos en La Jurisdizion de Los quatro quarteles de Nta Particular Contribucion, para que estando todos en inteligencia de su contenido pueda tener su mas exsacta, é importante observancia y quedo [] à Dios guarde a Usted como a su Valenzia. [Firma].*

*Don Francisco Maria Spinola, Duque de San Pedro, Principe de Molfeta, Marques de Nòe, Conde de Solito, Baron de Borgaña, Señor de Padulano, y Pisanelo, Grande de España, Gentilhombre de Camara de su Magestad con honores, y entradas de Mayordomo mayor de La Reyna nuestra Seóra, Capitan General de Los Reales Exercitos, Governador, y Capitan General del Reyno de Valencia, con el mando Militar de el de Murcia, &c.*

*Por quanto su Magestad (que Dios guarde) ha tenido noticias que califican Los fundados avisos que se tuvieron, de que La Ciudad de Marsella, Reyno de Francia, estava inficionada de Peste, con Real Provision, despachada por Don Baltasar de San Pedro Azevedo, su Secretario, y de Camara, en tres del presente, y con otra posterior Provision despachada por La misma via, en 19. Ha mandado, se observen Las providencias en ellas expressadas, y que con Las precauciones, y providencias que me parecieron mas convenientes para su puntual, y devido cumplimiento, Las hize impromir en ocho, y veinte y uno de este mes, y remitir firmadas de este Escrivano de Guerra, à Los Governadores, ù Comandantes de Las Governaciones, y Plazas, Corregidores, y Justicias Ordinarias de este Reyno, y el de Murcia, à cuyo comando, y debaxo de cuyas jurisdicciones estàn Las Poblaciones, Puertos, Costas, y Marina, prosiguiendo en dâr Las providencias que mas convengan, segun pidieren Las circunstancias que se ofrecieren, y ocurrieren; aviendo entendido ahora nuevamente, que por Los Comandantes, y demàs à quienes pertenece el Gobierno del Principado de Cataluña, y Reyno de Aragon, se han dado diferentes providencias, à fin de precaver, que Los dichos males contagiosos de Marsella se introduzgan en sus Pueblos, y particularmente para resguardarse de que tomando tierra en Las Costas de este Reyno, transiten à aquellos Dominios personas có generos inficionados, y que en Cataluña se ha prevenido, que ninguna persona que vaya de parage sospechoso, no pueda passar de un Lugar à otro, ni por tierra introducirse dentro de aquel Principado, fin que por Las Villas, y Lugares, se les dè voletas de sanidad; firmadas por Los Rectores, Bayles, ò Regidores, y selladas con el Sello de La Villa, ò Lugar, donde Le huviere, y que no se permita La entrada, y detencion en el Lugar à Los que no traxeren Las expressadas voletas, y en Los que hizieron detencion por alguna noche se Les devan retocar Las voletas al dorso; como assi mesmo, que en Aragon se ha mandado, que ninguna persona de qualquier grado, estado, calidad, y condicion que sea, pueda entrar en aquel Reyno, sin presentar certificacion de sanidad, en La qual con toda distincion se expresse, quien*

es, que personas le acompañan, de donde viene, à donde passa, que vagages, y qualquier otro genero de animales lleva, què generos, mercaderias, alhajas, ropas, u otras qualesquier cosas, y se asegure que todo ello viene libre de Peste, ò mal contagioso; y si en otra forma se hallare averse introducido en aquel Reyno, pierda todo lo que traxere, y sea publicamente quemado, y la persona, ù personas que se huvieran introducidom incurran en pena de la vida, y sus factores, y encubridores. Mas, que para entrar en aquel Reyno, deven ir precisamente en derechura, los que entraren à las Ciudades, Villas, y Lugares siguientes; à saber, Mequinença, Calpe, Alcañiz, Teruel, Albarracin, Fraga, Monzon, Balbastro, Benavarre, Ainsa, Benasque, Bielza, Campfranch, Torre de Santa Elena, Xaca, Cincovillas, Borja, Tarazona, Calatayud, y Daroca, desuerte, que según la entrada que el passagero hiziere, se dirija via recta al inmediato Pueblo de los nombrados, sin poderse extraviar con pretexto alguno, ni permitirselo Justicia, ni Guarda de los que huviere en los demás Pueblos, pena de la vida à el que lo contrario executàre, ò para ello diere favor, ù ayuda, ù lo encubriere. Mas, que llegando à el primer Lugar de aquel Reyno qualquiera passagero, y presentar la dicha certificacion de sanidad à la Justicia del dicho primero Lugar de aquel Reyno; y el Governador, Corregidor, ò Justicia del Lugar señalado, à donde llegare, quedandose con la certificacion de sanidad que traxere, le darà otro impresso: Por tanto, conviniendo en este Reyno aya iguales providencias para prevenir, que por transitos escusados de Calatuña, y Aragon, no entren en este Dominio personas, ni generos infectos, y que sus vezinos tengan noticia de las providencias dadas en Cataluña, y Aragon, à fin de que puedan precaverse para comerciar, y transitar à aquellos Reynos, con las voletas de sanidad de que necessitan: Ordeno, y mando, que las Ciudades, Villas, y Lugares, vezinos, moradores, estantes, y habitantes en el presente Reyno, guarden las ordenes contenidas en los capitulos siguientes. Primeramente, que todos los vezinos, y habitadores del el presente Reyno, de qualquier grado, estado, condicion, y calidad que sean, si hazen viage de este Reyno à el de Aragon, ò Cataluña, devan tomar voleta, ò testimonio de sanidad en los Lugares de donde salieren, para que se refrenden en una de las Ciudades Villas, ò Lugares que se señalan, y destinan por registros, ò Aduanas, y son, Ademùs, Alpuente, Begis, Xerica, Segorbe, Villahermosa, Villafranca, Morella, San Matheo, Binaròs, y Benicarlò, en la qual, con la mayor claridad, è individuacion, se expesse quien es, que edad, y señas tiene, à donde passa,

que vagages, y de que señas, que generos, mercaderias, ò ropas lleva, assegurando que todo ello està libre, y sin escrupulo de Peste, ò contagio. Otrosi, que qualquiera persona que viniere del Principado de Cataluña, ò Reyno de Aragon, aya de traer la voleta, ò fee de sanidad, con la expression de las personas, vagages, ropas, y señas, y que la Justicia, ò Regidor del primer Lugar del presente Reyno, à donde llegare, le pida, y registre el testimonio de sanidad, y trayendole en debida forma, ponga à la margen la licencia para passar à una de las Poblaciones mas inmediatas que se han señalado, como Aduana para el registro, donde harà el manifiesto, y se le refrendarà el Despacho. Otrosi, que las Justicias de qualquier Lugar de los circunvezinos à Cataluña, ò à Aragon, hallando algun viandante procedente de aquellos Dominios solos, ò con vagages, o cargas, sin llevar voleta, ò testimonio de sanidad, le arresten, y detengan qualquier genero de ropa que llevare, guardando en buena custodia assi la gente, como la ropa, fuera de el Lugar, sin la menor reciproca comunicaci3n, dando quenta al Governador, Corregidor, ò Justicias mas inmediatas, para que se tomen, y dès las mas promptas providencias. Otrosi, que las personas, y quealesquier generos de ropa que de Cataluña, ò Aragon entraren en el presente Reyno, dean executar su viage por caminos Reales, y no por sendas, ni caminos escusados. Otrosi, que las Justicias, è Ayuntamientos de las Ciudades, Villas, y Lugares à la parte del Principado de Cataluña, y Reyno de Aragon, tengan Espias, y con Rondas de dia, y de noche corran sus terminos, para que no transite persona alguna, ni ropa, fuera de los Caminos Reales, y si la hallaren, la aseguren, y detengan sus vagages, y ropa, segun queda prevenido arriba. Otrosi, que qualquiera de las Justicias, ò personas à quien tocàre la execucion de lo contenido en los antecedentes capitulos, ò de cada uno de ellos, los guarden, cumplan, y executen, con apercebimiento de incurrir en las penas por derecho establecidas, y otras arbitrarias, con perdida de los vagages, generos, ropas, y mercaderias; en todo lo qual se procedera militarmente, y se embiaràn si fueren menester, Ministros que lo averiguen à costa de los delinquentes, y de las Poblaciones que incurrieren por malicia, ò omision, en la inobediencia de lo prevenido. Y para que venga à noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, he mandado publicar el presente Bando, y que se execute lo mismo en las Ciudades, Villas, y Lugares del presente Reyno; para lo qual, ordeno que se imprima, y que à las Copias, ò traslados impressos firmados de el infraescripto Escribano de Guerra, se dè la misma fee,

*y credito, que à este original. Dado en el Real de Valencia, en veinte y tres de Agosto de mil setecientos y veinte años. El Duque de San Pedro. Don Nicolas Navarro de Parraga. Lugar del Sello.*

*Concuerta con su Original, que queda en mi Oficio de Escrivano de Guerra, de que doy fee.*

*Victor de Salafranca*

### 3. Libro de Actas de 1721.

#### 3.1. Sobre el algodón de Alegre, lo vean Los médicos.

*Por quanto aqui se a visto un Auto del señor intendente nro corregidor con fha de treinta y uno de Marzo proximo pasado dado enseguida de la nueva justificacion que se acordo diese Joseph Alegre mercader de la nacion francesa en asumpto a la pretension de que se le permita usar libremente de trece valas de algodón que se le remitieron de Marsella, y se le tienen encerradas sobre el escrupulo que puede haver desisalieron de aquella ciudad entiendo que se estaba, o, no declarada la epidemia que a padecido, y padece, por el que oho señor intendente parece dexa la resolucion a esta ciudad, y para proceder con el mas entero acierto = Acordose de conformidad que los medicos que esta ciudad, tiene destinados para todo lo que ocurra concerniente a la Salud publica, envista de lo que contienen ohos Autos digan su dictamen sobre la provision que se deviere dar.*

#### 3.2. Papel sobre el contagio.

*Haviendo el Rey tenido por conveniente de aplicar nuevas providencias al mayor resguardo del contagio en sus Reales Dominios, por medio de la Real Provision con fha de primero del corriente, remito a Ustedes la copia adjunta certificada, para que tambien por su parte, dando Ustedes las disposiciones correspondientes se execute lo mandado por S. M. Dios guarde a ustedes muchos años como deseo Real de Valencia diez febrero de mil setecientos veinte y uno = El Duque de San Pedro = Muy Ilustre Muy Noble y Muy Leal ciudad de Valencia.*

*Real Provisi3n para que se quemem las ropas que no tragesen los de sellos de Sanidad y Aduana*

*Don Phelipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, señor de Vizcaya, y de Molina &c. A todos los Virreyes, Generales, Comandantes, Capitanes, Gobernadores, de las Plazas Maritimas, y de tierra de estos reynos, y señorios, y a todos los corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios de todas las ciudades, villas, y lugares de estos ntos reynos, y Señorios, y otros qualesquier Ministros, Juezes, y Personas de ellos a quien tocara el cumplimiento, y observancia de lo que en esta nta carta se haia mencion, Salud, y gracia.*

*Sabed que aviendo discurrido todas las imaginables providencias para preservar a estos ntos reynos del mal contagioso que padece Marsella, y sus confines, una de ellas fue que todas las ropas que estuviesen en el reyno se sellasen por la Sanidad, y que las personas para entrar en estos ntos reynos tragesen fee de Salud, y hiciesen quarentena como se declara en Provisiones de dos, y veinte y cinco de Octubre del año proximo pasado; Y por que por el Duque de San Pedro nto Gobernador, y Capitan General del reyno de Valencia se nos a informado su inobservancia, por que allí llegan ropas sin Sello, o Señal autentica de Sanidad, ni aun de la Aduana algunas; como tambien franceses sin otro instrumento que un Papel Simple de la entrada, sin constar de quarentena por lo qual son obligados a ella, aunque no subsana el daño, que si tragesen infeccion podian haver comunicado en los pasados transitos, y viniendo las ropas sin el tal Sello de Sanidad aunque traigan el de la Aduana, siendo regularmente de Francia, y concluidas, no por Mercaderes, sino por traficantes, o armeros, que hacen de esto gran gerca, vendiendolas por los transitos, siendo estos los mas sospechosos de contrabandos, es muy de recelar que puedan trabucar, y mezclar las buenas y las sanas con las infectas y sospechosas, maiormente que para su fraudulencia, y astucia no ay precaucion que vaste, cui omision se nota mas de los que vajan de Navarra por Aragon y lo mismo de las partes de Andalucia, Cadiz, y Sevilla; Y siendo preciso que por medio del sello se tenga certeza de que aun que sean las ropas de otro Pais estaba en España en tiempo havil, especificando los Despachos de Sanidad para la practica de*

estos generos, estar Marcados y sellados, y admitidos al comercio, y no contener sospecha, y venir de pais Sana, que se guarde de la peste, firmados del Comisario de La Saud publica con el sello de Sanidad. Visto por nta Real Junta, y que La inobservancia de ntas Reales Provisiones puede hacer inutil y frustraneo nto Real, y vigilante cuidado en materia tan grabe, como y Las providencias del resguardo circular, y universal de estos ntos reynos, que tenemos establecida, mediante una permanente guardia, y cordon militar que cubre toda La Marina de esta Peninsula, siendo justo que todos Los negocios tan propicio y comun como La Salud publica, que es La maior, y preciosa felicidad temporal cospiren asu preservacion, por que el contagio aun persebere tenaz; Revalidando y reencargando La inviolable observancia de ntas Reales antecedentes Provisiones, y especialmente, Las referidas de dos y veinte y cinco de Octubre, que trazan de Los Sellos, y fees de Sanidad. Acordamos dar La presente: Por La qual mandamos que Las ropas que no trageren Los ohos Sellos de Sanidad, ni Los de Aduanas sequemen como fueren Aprehendidas, y a Las que trageren el uno sin el otro tambien se apreendan, y se encierren hasta tanto se conste con evidencia por Justificacion autentica desu origen, y saca, no ser de ninguna manera sospechosas para entregarlas, sellandolas a sus dueños, y en su defecto quemarlas, y Las Personas que entraren en estos ntos reynos han de traer con Las fees de Salud La verificacion de haver hecho ala entrada su quarentena, o, seran presos hasta quese averigue haverla hecho, o, padeceran Las penas establecidas en nto nuevo Real Vando que enqualquier caso mandamos se observe, y por que en Las vecindades de Los reynos por no imponerlas a una carestia, necesitan Los Pueblos rayanos desu reciproco comercio para el abasto comestible permitamos como Lo de clara el mismo vando esta correspondencia, y comunicacion de Los generos comestibles, y no mas respecto de que siendo el conocimiento practico por su frenquente comercio, y que estos frutos, y generos comestibles para su abasto sesabe fixamente noser de Lugares sospechosos, sino de Los inmediatos a La frontera, introduciendose consus testimonios de Sanidad, y todas Las precauciones que estan prevenidas, aviendo para todo registro dela Salud, nose ofrece inconveniente, para cuia inteligencia, y observancia despachamos esta nta Carta, que queremos seguarde, cumpla, y execute; por que asi procede de nta Voluntad, y no hagais Lo contrario pena dela maior severidad; Y mandamos a qualquier escrivano que con ella sea requerido, La notifique a quien convenga, y de ello de testimonio, y que asu traslado impreso, firmado

*del ingrascripto nto Escrivano de cámara y de gobierno del nto consejo sele de santa fee, y crédito como si fuera a La original. Dada en Madrid a primero de febrero de mil setecientos y veinte y un años.*

*3.3. Sobre que sede Livertad a aunos que han hecho cuarentena.*

*Porquanto el señor Conde del Castellar nto Procurador mayor, y uno de Los comisarios deLa Salud publica á participado como aviendo pasado a La Hermita nueva el Doctor Thomas Longas Medico, Vicente Yngleza Cirujano deesta Ciudad, aver, y reconocer el estado enque se hallavan Jacobo Miramu, Francisco Puyo, Jayme Sasorne, Domingo Bruiscola, Juan Brau, Antonio Ubert, Luis Floqui, y Juan Antonio Bonet de nacion frances, y de Mathias Perez Oro natural de Madrid que estaban haciendo quarentena en Oha hermita que sirve de Lazareto, y halladoLos sobre haver pasado oha quarentena buenos, y sanos y sin escrupulo alguno, ni señal de poder ni haver tenido mal contagioso; mediante lo qual = Acordose de conformidad que desde Luego selesde Libertad a Los suso ohos, Planca, y Comercio, y Los Despachos necesarios para que puedan transitar, y traficar por donde quisieren =*

*3.4. Al señor Valdenegro Procurador Mayor 100L para Los Gastos de Los Lazaretos y Otros.*

*Acordose de conformidad sepaguen por el Mayordomo de propios al señor don Joseph de Valdenegro y tapia nto Procurador Mayor Cien Libras para Los gastos de Los Lazaretos, y otros diarios que se ofrecen para La conservacion de La Salud publica, con obligación de dar quenta y que para ello se Le despache Libramiento en forma =*

*3.5. Sobre que se traigan al Pregon Las obras del Lazareto que se a de hacer en La Playa del Grao en La partida del Bolmayor (14 junio).*

*Porquanto aqui sean traído el Perfil y Planta del Lazareto que se debe hacer en el Lugar y Puerto del Grao para Las embarcaciones, y comercio de Mar, hecho por Los Maestros Mayores asi de carpinteria como de Albañileria de esta ciudad, con Los Apresiasi desu valor, y capitulos con que se debe hacer oho*

*Lazareto, y haciendo este grande falta, por la que conviene no retardar su execucion = Acordose de conformidad que ohas obras bajo el supuesto de oha planta, capitulos, y perfil; Sesaque al pregon termino a nueve dias en los quales se admitan las posturas, y vajas que se hicieren y pasados sede quenta al señor Intendente nro Corregidor, para que asigne dia para el Remate.*

*3.6. A Pedro Sarrio 425L de la primera paga de la obra del Lazareto, por lo que toca á Albañileria (28 junio).*

*Porquanto las obras de Albañileria del Lazareto que se pretende hacer en la playa del Grao al sitio que llaman el Bolmayor se le liberaron a Pedro Sarrio nro mayor de obras como en quien mas beneficio hizo en ochocientas y cinquenta libras, segun capitulos, planta, y perfil, siendo uno de ellos aversele de anticipar la mitad de oha cantidad aviendo dado las fianzas necesarias, y mediante que lo a executado asi segun a dado a entender a presente excelentissimo mayor de nro Ayuntamiento = Acordose de conformidad sepaguen por el Mayordomo de propios a oho Pedro Sarrio quatrocientas y veinte y cinco libras que es la mitad de la referida cantidad y que para ello se le despache libramiento en forma =*

*3.7. A Joseph Trilles Pescador 24L.*

*Acordose de conformidad sepaguen por el Mayordomo de propios a Joseph Trilles Pescador veinte y quatro libras en que se a regulado el valor de la Barraca que tiene el sitio del Bolmayor, en que se a de hacer el Lazareto, y por el uso que se a tenido de ella por esta ciudad acerca de un año al fin de hacer en ella quarentena, segun un informe de los Cavalleros Comisarios, y Aprobacion del señor intendente nro Corregidor y que para ello sele despache libramiento en forma=*

*3.8. Sobre las obras de las casas y cubiertas del Lazareto se corran 9 dias.*

*Porquanto aqui se an visto Los capitulos, y aprecio de las casas, y cubierto Principal del Lazareto, y combiniendo que se hagan y concluyen con la mayor brevedad por convenir a la Salud publica = Acordose de conformidad que ohas obras se traigan al pregon termino de nueve dias, y pasados sede quenta al señor Intendente nro Corregidor para que asigne dia para el remate=*

*3.9. Sobre que se componga el Camino Asapador de Monteolibete hasta el Lazareto del Grao.*

*Porquanto con el motivo de el Lazareto que por esta ciudad se esta haciendo en la vera del Mar alsino que llaman del Bolmayor, elque se abria de continuar y traficar mucho diariamente, lo que aviendose de ir por el Camino del Grao y hasta el desde Oho Grao hasta el Oho Sitio del Lazareto ay una grande distancia y es preciso pasar el rio en que se necesita de embarcarse y desembarcarse ayda, yabuelta, lo que se puede evitar, y hacer mas tratable oho Camino sin necesario pasar oho rio, y mas cerca por el Camino Asapador que va por Monteolibete, el que nros Cavalleros Comisarios an visto reconocido, y tanteado, mediante lo qual = Acordose de conformidad que oho Camino Asapador se componga de forma que quede traficable, [a...] fin los ohos Cavalleros Comisarios de la Salud publica den las Ordenes Combenientes a los que deben tener y tienen la Incumbencia dela Manutencion de oho Camino, Puentes, y Acequias.*

*3.10. Para la composicion del Camino del Grao 100 Libras a Bernardo Llopiz.*

*Porquanto al Camino del Grao se halla muy destrozado, y es preciso restablecerlo = Acordose de conformidad el encargar su composicion á Bernardo Llopiz sobrestante de obras, al qual selibren cien libras, con obligacion de dar quenta, interviniendo en ello el señor don Joseph de Valdenebro y tapia nro Procurador mayor.*

### 3.11. Orden de construcción de las casas al lado del lazareto.

*Sobre una casa y tres pozos que se á de hacer en el recinto dela parte de á fuera del Lazareto.*

*Por quanto el señor Don Joseph de Valdenebro y tapia nto Procurador General se a participado que aviendose de comun acuerdo decidido por medio de ntos cavalleros comisarios dela salud publica con el excelentissimo señor Duque de san Pedro Governador y capitan General de este reyno, y con el señor intendente nto corregidor el que en el Lazareto que seesta fabricando para La precaucion de Los contagios á demas delo hasta ahora prebenido seforme, y edifique dela parte de afuera desu recinto una casa con dos Divisiones que La una sirba para el oficial y soldados queen el asistieren, y La otra para Los paysanos quardas quese destinaren según La planta que el Nto mayor de obras de esta ciudad á hecho; como tambien tres pozos para que no falte el Agua, y que esta obra seápodido ajustar con oho Maestro Mayor por oho señor Intendente...*

## 4. Libro de Actas de 1722

### 4.1. Sobre un cadaver que el mar a arrojado asu Orilla delante del Grao.

*[...] Acordose de conformidad que siendo el cadáver del Marinero yngles que se ahogo se Le de sepultura alamisma Orilla del Mar en hoyo vastamente capaz rodeado, y bien cubierto de cal viva, cuia execucion con Las precauciones prevenidad sedeja a La disposicion de Los cavalleros comisarios dela Salud publica.*

## 11. CRÉDITOS FOTOGRÁFICOS

-Figura 1: A. RUBIO VELA, *Localización de Los domicilios de Las nodrizas a sueldo del Hospital de En Clapers, Valencia. Siglo XIV, 1982.*

-Figura 2: Autor desconocido, *Ilustración de un hospital medieval.*

-Figura 3: *Localización de Marsella con respecto a Valencia, elaboración propia.*

-Figura 4: FRANCISCO DE PAULA MELLADO, *Albufera de Valencia, Grabado de Recuerdos de un viage por España.*

-Figura 5: ANTONIO EN VISENTINI, *Isola del Lazzaretto Nuovo, Venecia, vista, Isolario Veneto, Venezia, 1777, plancha 13.*

-Figura 6: Fotografía del L.I. 1720, p.242. Fotografía propia.

-Figura 7: Mapa de ANTONIO JOSEF CAVANILLES, *Observaciones sobre La historia natural, geografia, agricultura, poblacion y frutos del Reyno de Valencia, Imprenta Real, Madrid, 1795. P. 129.*

-Figura 8: Fotografía de la antigua ermita de San Lázaro. Archivo parroquial.

-Figura 9: Fotografía del L.A. 1721, P. 185. Fotografía propia.

-Figura 10: Fotografía del L.A. 1721, p. 209vº. Fotografía propia.

-Figura 11: Plano de la ciudad de Valencia al ser atacada por el Mariscal Moncey en 1808. AMANDO LLOPIS, LUIS PERDIGÓN FERNÁNDEZ, *Cartografía histórica de La ciudad de Valencia (1608-1944)*, Editorial Universitat Politècnica de València, Valencia, 2012.

-Figura 12: JOHN HOWARD, plancha 1, *Plan des Infirmeries ou Lazaret de la Ville de Marseille, 1791.*

- Figura 13: JOHN HOWARD, plancha 14, Sketch for a Lazaretto, 1791.
- Figura 14: Plano del lazareto General para España, proyecto de 3 de septiembre de 1794, Servicio Histórico Militar, 3588-17.
- Figura 15: CRISTOVAL SALES, Descripción Topográfica de la ciudad de Valencia del Cid en 1821. AMANDO LLOPIS, LUIS PERDIGÓN FERNÁNDEZ, *Cartografía histórica de La ciudad de Valencia (1608-1944)*, Editorial Universitat Politècnica de València, Valencia, 2012.
- Figura 16: Volumetría aparente del lazareto. Elaboración propia.
- Figura 17: Volumetría probable del lazareto. Elaboración propia.
- Figura 18: Dibujo del lazareto de Valencia. Vista del patio. Elaboración propia.
- Figura 19: Dibujo del lazareto de Valencia. Vista desde la planta superior. Elaboración propia.
- Figura 20: LUIS MORENO, Plano General del aumento progresivo de las playas a consecuencia de las obras del puerto de 1873. Fondo de Diputación MP 5 n.º 8 Diapositiva n.º 8138. Mapas y Planos (1678-1884).
- Figura 21: VICENT ESTEBAN CHAPAPRÍA, VICENT ESTEBAN CHAPAPRÍA, “Capítulo 11: Procesos Litorales”, pp. 201-220 en *Obras Protuarias*, Universidad Politècnica de Valencia, Valencia, 2014.
- Figura 22: Plano de Valencia y sus alrededores de 1883. Campaña topográfica de 1882, 7ª Comisión. AMANDO LLOPIS, LUIS PERDIGÓN FERNÁNDEZ, *Cartografía histórica de La ciudad de Valencia (1608-1944)*, Editorial Universitat Politècnica de València, Valencia, 2012.

-Figura 23: Superposición de planos. Mapa que contiene la descripción topográfica de la ciudad de Valencia del Cid, 1821 y Google Earth. Elaboración propia.

-Figura 24: BARTOLOMÉ OLMOS, Plano de varias tierras, sitas en la partida de La Punta, junto al lazareto, en la playa de Valencia. A.R.V., Bailía, Letra E, exp. 856, f.145. Mapas y planos nº 206. 1775.

## 12. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

### Fuentes:

- Archivo Histórico Municipal de Valencia.
- Archivo del Reino de Valencia.
- Biblioteca Valenciana.
- Muvim. Museo Valenciano de la Ilustración y la Modernidad.

### Bibliografía:

- ALCHON, SUZANNE A., *A pest in the Land: new world epidemics in a global perspective*, University of New Mexico Press, Albuquerque, 2003.
- BOIX Y RICARTE, VICENTE, *Historia del País Valenciano*, Planeta, Barcelona, 1980.
- BOIX Y RICARTE, VICENTE, *Valencia histórica y topográfica: relación de sus calles, plazas y puertas, origen de sus nombres, hechos célebres ocurridos en ellas, y demás noticias importantes relativas a esta capital*, J. Rius, 1863.
- BURNS, ROBERT I., *Los hospitales del reino de Valencia en el siglo XIII*, *Anuario de Estudios Medievales*, Princeton University Press, Princeton, 1965.
- CAVANILLES, ANTONIO J., *Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia*, Imprenta Real, Madrid, 1795.
- ESTEBAN CHAPAPRÍA, VICENT, “Capítulo 11: Procesos Litorales”, en *Obras Protuarias*, Universidad Politécnica de Valencia, Valencia, 2014.

- FERNANDEZ DE ANGULO, F., *Ydea del proyecto de un Lazareto general de Cuarentena en el Puerto de Mahon Ysla de Menorca*, Servicio Histórico Militar exp.12.892, sig. 3-3-1-5 (1786).
- GALLENT MARCO, MERCEDES, “Sanidad y urbanismo en la Valencia del siglo XV”, *Revista científica En La España Medieval*, Vol. 7 (1985).
- HERMOSILLA PLA, JORGE, *Historia del Puerto de Valencia, proyecto de investigación de La Facultat de Geografia i Història, Universitat de València-Estudi General*, Universitat de València, Valencia, 2007.
- HERRERA, JOSÉ MARÍA, *Cartografía històrica de La ciutat de València 1704-1910*, Ayuntamiento de Valencia, Valencia, 1985.
- HOWARD, JOHN, *An account of the principal Lazarettos in Europe, with various papers relative to the plague and additional remarks on the present state of prisons in Great Britain and Ireland*, Printed for J. Johnson, D. Dilly, and T. Cadell, London, 1791.
- LLOPIS, AMANDO / PERDIGÓN FERNÁNDEZ, LUIS, *Cartografía histórica de La ciudad de Valencia (1608-1944)*, Editorial Universitat Politècnica de València, Valencia, 2012.
- MADOZ, PASCUAL, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Madrid, 1846-1850.
- DE PAULA MELLADO, FRANCISCO, *Recuerdos de un viage por España IV*, 1849-1951.
- RODRÍGUEZ DE VILLALPANDO, MANUEL, *Lazareto de Mahón*, Ministerio de Sanidad y Consumo, Madrid, 1987.

- RODRÍGUEZ OCAÑA, ESTEBAN, “El resguardo de la salud. Organización sanitaria española en el siglo XVIII”, *Revista Dynamis*, 7-8 (1987-88).
- RODRÍGUEZ OCAÑA, ESTEBAN, “La cuestión del lazareto marítimo permanente en la España del siglo XVIII, de Cádiz a Mahón”, *Asclepio revista de Historia de La Medicina y de La Ciencia*, Volumen XL, Fascículo 1 (1988).
- SANCHIS MORENO, FRANCISCO J. / GARCÍA GÓMEZ, AMPARO / RODRÍGUEZ MUÑOZ, JOSEP V. / RODRÍGUEZ MOLINA, MARÍA J., *Mapas y planos (1678-1884)*, Valencia, Diputación de Valencia, Arxiu General i Fotogràfic, D.L.2010.
- TWISS, RICHARD / TOWNSEND, JOSEPH, “Viaje a través de España entre los años 1786 y 1787 con particular atención a la agricultura, industria, comercio, población, impuestos y rentas de este país, (A journey through Spain in the years 1786 and 1787; with particular attention to the agriculture, manufactures, commerce, popultion, taxes and revenue of that country)”, en *Viajeros británicos por La Valencia de La ilustración siglo XVIII*, Ayuntamiento de Valencia, Valencia, 1996.
- WEBSTER, JILL R., *Els franciscans catalans a l’edat mitjana*, Pages Editors, Lleida, 2001.